

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16
CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UNA NUEVA CAPTACIÓN EN
LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE**

Madrid, 29 de octubre de 2013

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

Conforme al artículo 86.3. del TRLCSP el objeto del contrato es susceptible de fraccionamiento y se realizará mediante su **división en lotes**.

Se reseña que este contrato fue licitado en julio de 2011 y el órgano de contratación de Acuamed ha acordado, motivadamente, finalizar su procedimiento de contratación sin adjudicación del mismo y licitarlo de nuevo mediante el presente expediente OB/06/13.

1.bis COFINANCIACIÓN EUROPEA

El contrato es susceptible de ser cofinanciado mediante subvenciones de la Unión Europea.

2. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA

CPV: 45.23.13.00

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ANTIGUO MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L’AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACION “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UNA NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”.

La actuación está incluida en el Anexo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix.

Los trabajos a realizar constan de las actuaciones necesarias para ejecutar:

OBRAS CONSISTENTES EN UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN (lote 1)

Se realizará un sondeo de investigación, mediante perforación de sondeo a rotoperusión con circuito inverso de 10” de diámetro y 302 m de profundidad, entubado con tubería de acero de 260 mm de diámetro. Posteriormente y tras la valoración de los resultados obtenidos se acometerá la ejecución del sondeo de explotación y el resto de obra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

OBRAS CONSISTENTES EN UN SONDEO DE EXPLOTACION MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS DE CAPTACION, TUBERIAS Y DEPOSITO (lote 2)

NUEVA CAPTACIÓN

Pozo: La nueva captación se construirá en la zona de Valldeïlins en el término municipal de Benissanet. Se proyecta construir un pozo de captación de un diámetro de 22’’ con una profundidad de 302 m que se equipará con una tubería de acero de 450 mm de diámetro y 7mm de espesor. Con este diámetro se podrá albergar tanto la bomba que se propone instalar, como la que sería necesaria instalar para bombear el agua para abastecer a otros núcleos.

Caseta: donde irán albergados los equipos con dimensiones aproximadas de 10 m x 4,4 m

Equipos: En el interior de la caseta se instalará la calderería necesaria para separar en dos ramales el agua de salida de la captación. Estos ramales se construirán con acero AISI-316 de diámetros nominales 250mm y 125mm.

Instalación eléctrica: En el interior de la caseta se instalarán los cuadros eléctricos y de control de la bomba, así como el variador de frecuencia de la bomba. La instalación eléctrica de la caseta se completará con la instalación de luminarias.

TUBERIA ENTRE LA CAPTACIÓN Y EL DEPÓSITO DE ROTURA

Se utilizará tubería de PEAD de 355 mm de diámetro nominal PN10 y aproximadamente 320 metros de longitud.

DEPÓSITO DE ROTURA DE CARGA

De hormigón prefabricado con una capacidad útil de 15 m³.

TUBERÍA ENTRE EL DEPÓSITO DE ROTURA DE CARGA Y EL DEPÓSITO DE REGULACIÓN

Conducción por gravedad de aproximadamente 2805 metros de PEAD de 250 mm de diámetro PN10 hasta el nuevo depósito de regulación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

4. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	
4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA)	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.630.957,08 €), siendo el tipo de licitación por lotes con arreglo al siguiente detalle y estando incluidas en el presupuesto las posibles prórrogas. LOTE 1: OBRAS DEL SONDEO DE INVESTIGACIÓN SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.382,34 €), IVA no incluido. LOTE 2: OBRAS DEL SONDEO DE EXPLOTACION UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.554.574,74 €), IVA no incluido.
4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA):	UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.630.957,08 €). LOTE 1: OBRAS DEL SONDEO DE INVESTIGACIÓN SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.382,34 €), IVA no incluido. LOTE 2: OBRAS DEL SONDEO DE EXPLOTACIÓN UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.554.574,74 €), IVA no incluido.
4.3. Determinación del precio:	Por precios unitarios
4.4. Forma de pago:	Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego
4.5. Fecha de abono de las facturas:	Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
5.1. Provisional:	NO SE EXIGE
5.2. Definitiva:	5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego
5.3. Complementaria:	5% del Presupuesto base de licitación: ofertas económicas anormalmente bajas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	
6.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo máximo TOTAL para la ejecución de los trabajos es de TRECE (13) MESES, incluyendo prórrogas con arreglo a lo siguiente: LOTE 1: UN (1) MES LOTE 2: DOCE (12) MESES, incluyendo prórrogas y SEIS (6) MESES sin prórroga. Los trabajos del LOTE 2 comenzarán, en caso de proceder su ejecución, si se cumple la condición prevista en el apartado 6.2.
Información sobre prórrogas:	El contrato del LOTE 2 puede ser prorrogado, hasta un máximo de SEIS (6) meses de acuerdo con la Cláusula Séptima del modelo de contrato que se adjunta como Anexo V al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.
6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, está prevista la resolución anticipada del contrato correspondiente al LOTE 2 si se cumple la condición siguiente. Condición resolutoria y efectos: En caso de que el sondeo de investigación no refleje resultado positivo que permita comprobar que el funcionamiento del acuífero es correcto y que justifica la ejecución de un sondeo de explotación (que permita al menos la extracción del 70% del caudal objetivo previsto en proyecto), condicionantes que también están previstos en el anexo VI al contrato, AcuaMed puede decidir no acometer el LOTE 2, resolviendo el contrato correspondiente. El contratista del Lote 2 tendrá derecho a una indemnización equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del Lote así como a la devolución inmediata de la garantía aportada para el contrato.	
6.3. Admisión de soluciones variantes: No	
6.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí	
6.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: Sí	
6.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No	
6.7. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)	
6.8. Existencia de fases en la valoración de las ofertas: Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 15.1.3. de este cuadro de características.	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

7. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente)
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de cláusulas reguladoras (Anexo IV)
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista
4. Proyecto aprobado por el Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, integrado por los siguientes documentos:
 - a) Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
 - b) Pliego de Condiciones
 - c) Planos que se adjuntan
 - d) Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra, siendo de aplicación al presupuesto de ejecución material los porcentajes de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%) que contempla la Administración General del Estado
5. Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso
6. Programa de trabajos con fijación de mensualidades
7. Plan de aseguramiento de la calidad
8. Estudio de Seguridad y Salud
9. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros
10. Copia de la garantía definitiva
11. Escritura de apoderamiento del representante del contratista
12. Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

8. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1. Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta por lote, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

9.2. Lugar:	Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid
9.3. Plazo:	Hasta el día de de 2012 a las 14:00 horas.
9.4. Forma:	En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 (o 6) sobres cerrados: - Sobre A: Documentación General. Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 10 del presente cuadro de características. <u>Se presentarán tantos sobres A como lotes se oferten, indicando en cada uno de ellos el número de lote con que se corresponde la oferta.</u> - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 11 del presente cuadro de características. Se presentará copia en CD ó DVD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida. <u>Se presentarán tantos sobres B como lotes se oferten, indicando en cada uno de ellos el número de lote con que se corresponde la oferta.</u> - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 12 del presente cuadro de características. <u>Se presentarán tantos sobres C como lotes se oferten, indicando en cada uno de ellos el número de lote con que se corresponde la oferta.</u> En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: - Letra correspondiente al sobre y al Lote. - Título de la licitación - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador - Nombre y NIF del representante y correo electrónico
9.5. Idioma:	Español
9.6. Confidencialidad:	Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A

10.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en este apartado 10 bastará con una declaración responsable del licitador. En todo caso, AcuaMed podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

10.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador: - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa
10.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario
10.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
10.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad
10.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP
10.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, como por ejemplo Colegio Profesional, Cámara de Comercio u otro de similares características, de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
10.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.
10.2.1. EXCLUSIVO LOTE 1 10.2.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de: a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas. b) Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, o aquéllos que estando obligados pudieran justificar debidamente la ausencia de las referencias anteriores, podrán aportar como medio alternativo de acreditación mediante la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación.

10.2.1.2. Acreditación de la solvencia técnica y profesional

Los empresarios acreditarán experiencia en la realización de al menos 5 sondeos en los últimos 5 años mediante el sistema de rotopercusión.

10.2.1.3 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial

Además de la experiencia indicada en el apartado anterior, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal y equipo material que se detalla a continuación:

1. Técnico competente como jefe de obra con más de 5 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa.
2. Hidrogeólogo de apoyo. Dedicación parcial.
3. Encargado habilitado para la utilización de máquinas perforadoras por rotopercusión
4. Máquina perforadora por rotopercusión.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal y medios propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

10.2.2. EXCLUSIVO LOTE 2

10.2.2.1. Clasificación: Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica por medio de la siguiente clasificación:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e

10.2.2.2 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial

Además de la clasificación indicada en el apartado 10.2.1, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

1. Ingeniero superior competente como jefe de obra con más de 10 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa
2. Técnico competente como jefe de producción con más de 5 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa
3. Ingeniero Técnico Topógrafo o Técnico competente con conocimientos en topografía con más de 5 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa
4. Auxiliar de Topografía con experiencia superior a 3 años en Obra. Dedicación completa
5. Técnico competente con más de 5 años de experiencia en actuaciones medioambientales y de calidad Responsable de los Planes de Vigilancia Ambiental y Aseguramiento de la Calidad. Dedicación parcial.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

6. Técnico competente con más de 5 años de experiencia responsable del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud. Deberá ser un Titulado con la cualificación adecuada a la reglamentación vigente, con más de 5 años de experiencia en un puesto similar en otras obras. Dedicación completa.
7. Encargado de obra con más de 10 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa
Encargado de obra con más de 5 años de experiencia en obras similares. Dedicación completa

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 2 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo.

10.2.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de trabajos de construcción similares a las que son objeto del contrato.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Aseguramiento de la Calidad aplicado específicamente a la obra cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se definirán:

- a) Procedimientos concretos de las unidades de obra, o de las actividades, a controlar durante la ejecución de los trabajos, y normativa aplicable
- b) Programa de Puntos de Inspección de las unidades obra importantes y/o singulares
- c) Actividades de inspección y ensayo, laboratorios previstos indicando si son propios o contratados, así como su dotación en personal especializado y material
- d) Organización dedicada al control de Calidad

El Plan de Aseguramiento de la Calidad así redactado correspondiente al adjudicatario, se incluirá como Anexo nº 7 al Contrato que AcuaMed formalice con aquel.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

10.2.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión medioambiental conforme con el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o disponer de certificado de cumplimiento de la norma internacional UNE-EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

Como ratificación de lo anterior, se presentará un Plan de Gestión Medioambiental aplicado específicamente a la obra cuya contratación es objeto de la licitación, basado en el sistema de calidad acreditado y en el que se concretarán y valorarán las acciones requeridas en la Declaración de Impacto ambiental, así como la organización dedicada al control interno de dichas actuaciones.

10.2.3. Declaración sobre el conocimiento del proyecto y de la zona de obras.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

10.2.4. Empresarios extranjeros

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, no les será exigible la clasificación. En este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

LOTE 1: conforme apartado 10.2.1.

LOTE 2: conforme a lo siguiente:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, conforme al apartado 10.2.2
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- Declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

10.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP

10.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones

10.5. Especialidades para licitadores extranjeros

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 65, 72 y 146.1.e) del TRLCSP.

10.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

10.7. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable en Acuamed siguiente al de presentación de proposiciones.

11. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)

SE PRESENTARAN TANTOS SOBRES B COMO LOTES A LOS QUE SE OFERTE

11.1. EXCLUSIVO LOTE 1

11.1.1. Memoria constructiva

11.1.1.1. Memoria de los trabajos del sondeo de investigación

La Memoria deberá servir para explicar la secuencia de trabajos del sondeo de investigación, en especial con respecto a la planificación. Explicará el proceso de ejecución, con especial explicación de las instalaciones auxiliares y la forma de evacuar las aguas procedentes de la perforación. También debe incluir la realización del aforo y la analítica que permita la evaluación de los resultados.

11.1.1.2. Programa de trabajos

Se detallará con claridad y se justificará el desglose de elementos de ejecución, justificando el programa a partir de los procedimientos constructivos. Se reflejarán las instalaciones auxiliares y se tendrá en cuenta el tiempo para la realización del aforo y la analítica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

11.2. EXCLUSIVO LOTE 2

Sin perjuicio de lo indicado en este apartado 11, en el anexo 0 se amplía el detalle del contenido de la información que ha de incluir el sobre B.

11.2.1. Memoria constructiva

11.2.1.1. Concepción global de la ejecución de la obra

La Memoria deberá servir para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la misma, tanto en cuanto a su planificación en el espacio como en el tiempo, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. La Memoria contendrá un análisis completo de los distintos procesos de ejecución para cada una de las actuaciones definidas en el Proyecto Constructivo, debiendo contener, y así deberá venir diferenciado en este sobre B, al menos lo siguiente:

1. Concepción de la ejecución

Descripción de la concepción global de la obra, planteamiento general de la ejecución y justificación de los procedimientos constructivos críticos y descripción de los mismos.

2. Análisis de los condicionantes particulares de ejecución de la obra.

3. Propuesta de pruebas y puesta en servicio.

Descripción de los trabajos necesarios

11.2.1.2. Programa de trabajos

1. Desglose de la obra en elementos de ejecución:

Claridad y justificación del desglose

2. Justificación del programa de trabajos.

Justificación del programa a partir del desglose en elementos de ejecución y de los procedimientos constructivos

Grado de detalle: instalaciones y replanteos, servicios afectados, emisión de pedidos, plazos de suministro, pruebas, ensayos, etc.

Previsión de autorizaciones y licencias

Definición de actividades críticas y holguras

Se definirán las producciones mensuales previstas y las acumuladas a origen de obra, sin tener en cuenta la baja de la propuesta económica, representadas mediante histogramas

3. Instalación y puesta en marcha de los equipos electromecánicos.

Los licitadores definirán en sus ofertas los procedimientos de que disponen para la adecuación o instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos. Deberán acompañar precontratos o, al menos, cartas de compromiso en las que se recojan el suministro de los equipos mencionados.

La extensión máxima de la Memoria Técnica, será de 40 páginas en tamaño DIN-A4. Serán excluidas aquellas ofertas que no cumplan dicha limitación.

En ella se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

11.2.2. Mejoras

No procede.

11.3. La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión.

12. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

SE PRESENTARAN TANTOS SOBRES C COMO LOTES A LOS QUE SE OFERTE PARA LOTES 1 Y 2

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día _____ de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día _____ de 2013 a las 10:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

C. ADJUDICACIÓN:

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1. Valoración criterios subjetivos (técnica): veinte (20) puntos.

15.1.1. EXCLUSIVO LOTE 1

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 11 se valorarán de la forma siguiente:

Análisis de la documentación técnica: veinte (20) puntos

- a) **Memoria constructiva.** Se valorará de 0 a 14 puntos
- b) **Programa de trabajos.** Se valorará de 0 a 6 puntos

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

15.1.2. EXCLUSIVO LOTE 2

Las propuestas presentadas por los licitadores de acuerdo con lo exigido en la cláusula 11 se valorarán de la forma siguiente:

Memoria constructiva: veinte (20) puntos

- a) **Concepción global de la ejecución de la obra.** Se valorará de 0 a 10 puntos
 1. *Concepción de la ejecución:* Se valorará de 0 a 5 puntos
 2. *Análisis de los condicionantes de ejecución de la obra.* Se valorará de 0 a 3 puntos
 3. *Propuesta de pruebas y puesta en servicio.* Se valorará de 0 a 2 puntos
- b) **Programa de trabajos.** Se valorará de 0 a 10 puntos
 1. *Desglose de la obra en elementos de ejecución:* Se valorará de 0 a 5 puntos
 2. *Justificación del programa de trabajos.* Se valorará de 0 a 5 puntos

15.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 15.1.1 para el lote 1 y 15.1.2 para el lote 2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos:

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta “i”.

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta “i”.

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

15.1.4. Umbral mínimo de puntuación de las ofertas técnicas.

Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones en los apartados 15.1.1 para el lote 1 y 15.1.2. para el lote 2, expansionadas conforme al apartado 15.1.3, **no alcance la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

15.2. Valoración de los criterios objetivos (proposición económica) ochenta(80) puntos.

15.2.1. Puntuación

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante
- Máximo de 80 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 80 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

15.2.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

16.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de la cláusula 15 del presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La Mesa de contratación antes aludida estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de mil (1.000) euros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

17. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

18. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato
- 3) Proyecto constructivo, integrado por los documentos que se detallan en la Cláusula 3 del contrato, y que se adjunta como Anexo nº 3 al mismo
- 4) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 4 al Contrato

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

- 5) Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 6)
- 7) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 7)
- 8) Estudio de Seguridad y Salud (se adjunta como Anexo nº 8)
- 9) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 9)
- 10) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 10)
- 11) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 11)
- 12) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud (se adjuntan como Anexos nº 12 y 13)

19. ANUNCIOS

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario es de 3.000 euros

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

20. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Plazo de Inicio del contrato:

LOTE 1: El contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

LOTE 2: El contrato se iniciará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a partir de la firma del contrato y conforme a la condición del apartado 6.2. de este pliego.

Resolución:

LOTE 2: se señala la especialidad de que AcuaMed podrá decidir la resolución del contrato de los trabajos tras la valoración de los resultados obtenidos en el mismo conforme a lo indicado en el apartado 6.2. y en el anexo V, de modificación del contrato.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

22. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción de las Obras.
El sondeo previo no exige plazo de garantía.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.
Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común, sin perjuicio de la aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

27. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

28. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE “NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”

Nº de expediente: OB/06/13

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO O

AMPLIACION DE INDICACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE B

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Anexo IV, “Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”, y para permitir la valoración de la oferta técnica. Concretamente, se compondrá de la siguiente documentación:

8.1.2.1. Memoria constructiva

Se realizará un estudio de la documentación técnica entregada junto con el presente Pliego, en la que se incluye el proyecto constructivo objeto de esta licitación, para lo cual se tendrá en cuenta todo lo solicitado en el citado Anexo IV y, en concreto, lo requerido en su epígrafe 7 en cuanto a los **CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LA MEMORIA TÉCNICA**. Sin ser una relación exhaustiva las cuestiones a analizar serán:

- Se expondrá el planteamiento general de la ejecución de las obras.
- Se efectuará un análisis particular de los condicionantes de ejecución.
- Se justificará la selección de los procedimientos constructivos críticos y descripción de los mismos

La extensión máxima de la documentación correspondiente a la Memoria constructiva será de 30 páginas en tamaño DIN-A4.

8.1.2.2. Programa de trabajo

La Memoria deberá servir para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de éste.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la misma, tanto en cuanto a su planificación en el espacio como en el tiempo, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

La Memoria contendrá un análisis completo de los distintos procesos de ejecución para cada una de las actuaciones definidas en el Proyecto Constructivo, debiendo contener, y así deberá venir diferenciado en este sobre B, al menos lo siguiente:

- Desglose de la obra en elementos de ejecución
- Justificación del programa de detalle, condicionantes, rendimientos, equipos... Se reflejará las fechas de inicio y final de las actividades, sus holguras y el camino crítico obtenido en la red de precedencias utilizada. También se indicarán las fechas de inicio y final de las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización (hitos).

La extensión máxima de la documentación correspondiente al Programa de Trabajo, será de 10 páginas en tamaño DIN-A4.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2012

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El objeto del presente documento es definir las condiciones técnicas con las que se desarrollarán la licitación y la ejecución de las OBRAS INCLUIDAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT I HABITATGE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA AGÈNCIA CATALANA DE L'AIGUA PARA LA FINANCIACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE RESTITUCIÓN TERRITORIAL DEL PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN QUÍMICA EN EL EMBALSE DE FLIX, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACION “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UNA NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D’EBRE”.

El Proyecto mencionado se entrega junto con el presente pliego de bases, y consta de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA Y ANEJOS.
- DOCUMENTO Nº 2 PLANOS.
- DOCUMENTO Nº 3 PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- DOCUMENTO Nº 4 PRESUPUESTO.

En caso de discrepancia o contradicción las presentes Condiciones Técnicas prevalecen sobre cualquier otro documento del concurso.

PRESUPUESTO

El presupuesto del LOTE 1 corresponde a los subcapítulos del presupuesto del proyecto que corresponden al Sondeo de Investigación incluyendo la fase 1 de perforación y la fase 2 de aforo y analítica. Los precios unitarios y las mediciones se detallan en los mencionados subcapítulos (01.01.01.01 y 01.01.02.01).

El presupuesto del LOTE 2 corresponde al reflejado en el proyecto descontando el LOTE 1.

2. DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS OBRAS

A continuación se realiza una breve descripción de las obras objeto de contratación. Las obras se encuentran definidas en el proyecto que acompaña al Pliego de Bases del concurso.

La presa de Flix se encuentra en la cuenca del río Ebro, en una zona de una larga tradición industrial. Este embalse, a su paso por la localidad de Flix, retiene actualmente una gran cantidad de lodos contaminados que tienen su origen en los vertidos históricos procedentes de la actividad desarrollada por las sucesivas instalaciones químicas que han estado asentadas desde principios del siglo XX en la margen derecha, y en los cambios en la dinámica fluvial del río debidos a la construcción de las presas de Mequinenza, Ribarroja y la propia Flix.

El Plan de Restitución Territorial tiene como uno de sus objetivos ejecutar aquellas actuaciones destinadas a garantizar el abastecimiento de los municipios de la ribera del Ebro en Catalunya.

Dentro del Plan de Restitución Territorial se distinguen tres zonas de afectación:

- Anejo I. Municipios ribereños cuya captación está o puede estar influenciada por el Ebro

- Anejo II. Municipios ribereños cuya captación no está influenciada por el Ebro, pero están aguas abajo del embalse de Flix
- Anejo III. Municipios catalanes de las comarcas del Ebre (Baix Ebre, Monsià, Priorat, Ribera d'Ebre y Terra Alta) que se encuentren a menos de 15 Km de distancia del Ebro en línea recta

Para las actuaciones incluidas en el anejo I y II la Agencia Catalana de l'Aigua redacta la correspondiente documentación técnica que ha de permitir al MIMAMRM a través de la sociedad estatal acuamed llevar posteriormente a cabo las obras.

La actuación **“PROYECTO CONSTRUCTIVO DE UNA NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLEDLLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE”** está incluida en el Anejo I del Convenio del Plan de Restitución Territorial asociado a la descontaminación del embalse de Flix, y por tanto tiene la finalidad de garantizar, de forma definitiva, el abastecimiento, con agua de calidad.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CAPTACIÓN

Pozo

La nueva captación se construirá en la zona de Les Valldellins en el término municipal de Benissanet a una cota de 125 msnm en las coordenadas UTM X=297.291m; Y=4.549.939m; Z=125m.

La construcción del pozo se dividirá en dos fases, una primera de investigación y la segunda de explotación.

Se realizará un sondeo de investigación, mediante perforación de sondeo a rotoperusión con circuito inverso de 10” de diámetro y 302 m de profundidad, entubado con tubería de acero de 260 mm de diámetro. En esta fase se ensayará el aforo del sondeo mediante ensayo de bombeo de 48 h y se realizará una analítica completa de los parámetros establecidos en los apartados A, B1 y C del anejo 1 del Real Decreto 140/2003. **Todo ello corresponde con el lote 1.**

Tras la comprobación de los resultados alcanzados con el sondeo de investigación Acuamed decidirá sobre la continuidad de las obras. Se valora como resultado positivo aquél que permita comprobar que el funcionamiento del acuífero es correcto y que justifica la ejecución de un sondeo de explotación (que permita al menos la extracción del 70% del caudal objetivo previsto en proyecto).

Se proyecta construir un pozo de captación de diámetro de 22” que se equipará con una tubería de acero de 450mm de diámetro y 7mm de espesor. Con este diámetro se podrá albergar tanto la bomba que se propone instalar en el presente proyecto, como la que sería necesario instalar para bombear el agua para abastecer a otros núcleos.

Finalmente se instalará una bomba sumergible para pozos capaz de suministrar un caudal de 62,63 l/s a una altura de 282,5 mca. A continuación de la bomba se instalará una tubería de acero de 10” de 220 m de longitud de acero galvanizado.

Caseta

La nueva caseta de dimensiones en planta aproximada de 10m x 4,4m se construirá a la salida de la captación. La cimentación se formará mediante la construcción una riostra perimetral y una losa de cimentación. La edificación se cubrirá con un forjado construido con vigueta y láminas cerámicas planas.

Equipos

En el interior de la caseta se instalará la calderería necesaria para separar en dos ramales el agua de salida de la captación. Estos ramales se construirán con acero AISI-316 de diámetros nominales 250mm y 125mm.

En el ramal principal se instalará una válvula de compuerta de 250mm de diámetro nominal con un carrete de desmontaje. A continuación se instalará una derivación creando dos líneas de abastecimiento.

En la primera línea se instalará un cono de reducción DN250/125, una reguladora de caudal DN125, un carrete de desmontaje un ventosa DN 80, dos conos de reducción DN125/80 y un caudalímetro DN80. Está línea continuara con una tubería soterrada de PEAD 100 DN125 hasta una nueva arqueta situada en la confluencia con el camino. En esta arqueta se instalará una válvula de 125mm de diámetro nominal. A partir de este punto las obras de este ramal no son objeto de este proyecto.

La segunda línea se instalará, una reguladora de caudal DN250, un carrete de desmontaje un ventosa DN 80, un caudalímetro DN80 y un cono de reducción DN355/250.

En el interior de la caseta se instalaran los cuadros eléctricos y de control de la bomba, así como el variador de frecuencia de la bomba.

La instalación eléctrica de la caseta se completará con la instalación de luminarias estancas fluorescentes, 2 interruptores, 2 puntos de luz estancos, 1 luminaria de emergencia y la instalación de puesta a tierra.

Acometida eléctrica

Para suministrar la potencia necesaria para el funcionamiento de la bomba de la captación serán necesarios 295KW.

Urbanización

La zona de la captación se delimitará con un vallado perimetral de 1,5m de altura instalado sobre un muro de 0,5m. En toda la zona interior de la instalación se extenderá una capa de 20cm de zahorra de pavimento.

TUBERIA ENTRE LA CAPTACIÓN Y EL DEPÓSITO DE ROTURA

El agua impulsada desde la captación hasta el depósito de rotura de carga se transportará a través de una tubería de PEAD de 355 mm de diámetro nominal PN10.

En el tramo con fuertes pendientes se colocaran macizos de anclaje de hormigón armado HA-25/B/20/IIa de 2 m de longitud y con una sección de 1m x 1m. Éstos se colocarán en los puntos donde varían los pendientes con una distancia máxima entre ellos de 10m.

En los puntos altos del trazado señalados en los planos de perfil longitudinal se instalarán ventosas trifuncionales para agua potable, mientras que en los puntos bajos se formarán desagües por si se necesita vaciar la tubería.

DEPÓSITO DE ROTURA DE CARGA

Obra civil

Se construirá un depósito rotura de carga con un depósito de hormigón prefabricado. El depósito de rotura se situará en la zona llamada Les Valldellins en el término municipal de Benissanet a una cota de 175,5 msnm.

Acometida eléctrica

Para suministrar la potencia necesaria para el funcionamiento de los elementos de medida se construirá una nueva línea desde la captación.

La nueva línea se instalará en una zanja excavada paralela a la tubería entre la captación y estará formada por un cable conductor de cobre de R Z1 0,6/1 kV 3x6mm y protegido en el interior de un tubo curable corrugado de PE de 90 mm de diámetro nominal.

Urbanización

La zona de la captación se delimitará con un vallado perimetral de 1,5m de altura instalado sobre un muro de 0,5m. En toda la zona interior de la instalación se extenderá una capa de 20cm de zahorra de pavimento.

TUBERIA ENTRE EL DEPÓSITO DE ROTURA Y EL DEPÓSITO DE REGULACIÓN

El agua impulsada desde el depósito de rotura de carga hasta el depósito de regulación se transportará a través de una tubería de PEAD de 250 mm de diámetro nominal PN10.

En el punto que la tubería de agua se cruza con la nueva tubería de gas, el cruzamiento se realizará instalando la tubería de PEAD100 DN250 PN10 por encima de la tubería de gas.

En los puntos altos del trazado señalados en los planos de perfil longitudinal se instalarán ventosas trifuncionales para agua potable, mientras que en los puntos bajos se formarán desagües por si se necesita vaciar la tubería.

3. COMIENZO DE LAS OBRAS.

En el plazo de quince (15) días desde la notificación de la Adjudicación, el Contratista deberá presentar el Programa de Trabajos ajustado a su oferta. Como máximo un (1) mes después de la firma del Contrato, se deberá formalizar el Acta de Comprobación de Replanteo. En la misma se confirmarán los terrenos disponibles para ejecución de las obras y el calendario previsto por AcuaMed para completar el resto. El Contratista adaptará su Programa de Trabajos a este calendario.

Antes del inicio de las obras, el Contratista deberá haber depositado las fianzas, tasas y avales a favor de los Organismos que lo soliciten para la autorización de las obras, que deberán servir para garantizar, entre otros, la correcta restitución de los servicios afectados, la cual está obligada a realizar el Contratista en todos los casos.

Asimismo, el Contratista deberá haber contratado las pólizas de seguro con los límites y coberturas recogidos en la Cláusula Trigésimo Segunda del Contrato.

El plazo de la obra comenzará al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

4. PROGRAMACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo para la ejecución de las obras correspondientes a la presente licitación es de 6 meses, pudiendo ampliarse en 2 meses más sin incremento económico, de modo que el plazo máximo total será de 8 meses. Transcurrido ese plazo total máximo, las obras deberán estar totalmente terminadas, incluyendo restitución, señalización, planos finales y documentación completa.

En las ofertas, tal y como se indica en el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Regulatorias, se deberá adjuntar el Programa de Trabajos de acuerdo con las fases de las obras en que éstas se hayan descompuesto, teniendo en cuenta los plazos indicados anteriormente.

Este Programa de Trabajos deberá describir con amplitud y detalle las actividades principales de las obras, especificando asimismo la composición de los equipos que realizarán las distintas fases, caso de existir.

Transcurridos quince (15) días desde la fecha de adjudicación, el Contratista deberá remitir al DIRECTOR DE OBRA la planificación que se compromete a cumplir.

Los planos “as built” y el resto de la documentación final de las obras, incluido el dossier de calidad, deberá ser entregado a AcuaMed dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la terminación de las obras, siendo condición imprescindible para la tramitación de la Liquidación que corresponda.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La planificación de las obras se deberá ajustar, necesariamente, al plazo de 6 meses establecido, a los condicionantes ambientales, así como el compromiso expreso por parte del Contratista del mantenimiento de todos los servicios y servidumbre existentes.

El incumplimiento de lo anterior se corregirá mediante la orden de paralización, dada por acuamed de las fases o actividades de obra que corresponda, siendo a cargo del Contratista todos los costes derivados de dicha paralización, y sin que ésta pueda ser causa de justificación de aumento del plazo de ejecución. Así pues, el Contratista será el único responsable a todos los efectos de las consecuencias que se deriven de los incumplimientos de los condicionantes mencionados, no admitiendo acuamed ninguna reclamación económica ni de plazo derivada de los mismos.

6. MAQUINARIA E INSTALACIONES

Los concursantes deberán adjuntar en su oferta, tal y como se solicita en la documentación técnica requerida en el Sobre B –Cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Reguladoras-, la relación de maquinaria, medios de transporte, plantas de materiales y otros medios auxiliares e instalaciones que dispondrá para la ejecución de los trabajos, diferenciando cada uno de ellos por fases y/o actividades, indicando los que son propios o subcontratados, e indicando el periodo de permanencia en cada caso. Esta documentación será contractual y obligará al Contratista a su cumplimiento.

7. CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

7.1. Accesos a la zona de obras

Los concursantes deberán presentar en su oferta los planos de acceso a la traza por la que discurrirán las infraestructuras a ejecutar, indicando expresamente los caminos, senderos, pistas forestales, carreteras, etc. que piensa utilizar durante el desarrollo de las obras y su grado de utilización.

Asimismo, se deberán concretar los desvíos de tráfico necesarios de acuerdo con el Plan de Obras previsto por los licitadores.

Los accesos a utilizar se presentarán sobre un plano a escala 1:10.000, o mayor. El uso, por parte del Contratista, de caminos privados para el acceso a la zona de las obras, será objeto de negociación directa entre el mismo y los propietarios de dichos accesos.

Todos los daños que el Contratista cause en propiedades, tanto públicas como privadas, fuera de las zonas expropiadas y/o de ocupación temporal, así como eventuales incumplimientos de lo indicado en el párrafo anterior, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo.

Si, como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior, AcuaMed tuviera que encargarse de las reclamaciones a causa de los daños causados por el Contratista, ejecutará las reparaciones, deduciendo al Contratista de las certificaciones, avales o fianzas el coste que le haya originado.

El coste de ejecución de todos los caminos que sean necesarios se encuentra comprendido en el precio global ofertado, salvo que expresamente figure en el presupuesto del Proyecto.

7.2. Mantenimiento de servicios

El Contratista deberá asegurar durante la ejecución de las obras el funcionamiento de los servicios existentes, en su caso.

7.3. Cruces y/o desvíos de servicios públicos

El Contratista estará obligado a localizar los servicios afectados por las obras y a tramitar todos los permisos necesarios para su cruce o desvío, contemplando en su oferta los costes asociados a estas actividades. Quedan fuera de esta condición los cruces de aguas naturales, carreteras, vías urbanas y líneas de ferrocarril, que estuviesen contemplados en el proyecto con presupuesto independiente. A estos efectos AcuaMed y el Contratista realizarán conjuntamente las gestiones para los permisos y autorizaciones oportunas.

7.4. Conocimiento de la zona de obras.

Los concursantes deberán haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado el terreno en el que se deben ejecutar las obras, así como sus accesos y alrededores.

Asimismo, deberán reconocer la naturaleza de los terrenos, la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales, niveles freáticos, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar el desarrollo de las obras.

También deberá tener en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

Hecho lo indicado en los párrafos anteriores, **los concursantes deberán presentar una declaración en la que se hará constar expresamente haber recorrido todo el trazado de las obras, haber estudiado, inspeccionado y analizado todos los obstáculos y/o servicios existentes, estén o no reflejados en los documentos del Proyecto de Construcción, así como los terrenos disponibles reflejados en el mismo, habiendo tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución de las obras. AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de las obras.**

7.5. Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos

Se deberá desarrollar incluyendo planos, ocupaciones, tipo de maquinaria, rendimientos y proceso constructivo de todos los capítulos, en concreto y al menos de:

- Sondeo de investigación
- Sondeo de explotación
- Acometida eléctrica
- Conducción hasta arqueta de rotura de carga.
- Conducción entre arqueta de rotura de carga y depósito de distribución
- Reposición de servicios afectados.

8. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE

El adjudicatario, al igual que el resto de licitadores deberá presentar los Planes de Aseguramiento de la Calidad y de Gestión Medioambiental de las obras en el momento de presentación de su oferta, debiendo ser ambos modificados, en su caso, respondiendo a las indicaciones dadas por AcuaMed al respecto, antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo a la que se refiere la Cláusula 7.2.1 del Contrato.

Los costes derivados de ambos deberán ser repercutidos en los precios ofertados, e incluidos en el alcance de los mismos.

Deberá presentar los ensayos concretos que realizará a cada unidad de obra, atendiendo a la adecuación de cada uno de ellos. Para la realización de ensayos el Contratista deberá disponer de laboratorios certificados y homologados en los ensayos previstos.

Se aplicarán todas las medidas medioambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental. El Contratista deberá observar todas las medidas y precauciones que le afecten.

9. NORMAS Y CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO

9.1. Objeto

El presente apartado tiene por objeto definir las líneas y los criterios técnico-económicos básicos a considerar en el desarrollo de las obras.

El cumplimiento de estas Normas y Consideraciones Complementarias tienen prioridad sobre los restantes documentos del Proyecto de Construcción, prevaleciendo, en caso de discrepancia, lo indicado en las mismas.

9.2. Aspectos técnico-económicos y constructivos

Se recogen a continuación algunos aspectos técnico-económicos y constructivos, que, bien por su incidencia, bien por no estar incluidos en otros documentos entregados a los concursantes para preparar sus ofertas, han de ser tenidos en cuenta, tanto en la preparación de sus precios como en el dimensionado de los equipos, en los métodos constructivos y en la programación de las obras.

9.2.1. General

Se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

9.2.1.1. Calidad y medioambiente

El Contratista deberá tener en obra la organización adecuada y personal de experiencia probada y demostrable en temas relacionados con la calidad y el medioambiente.

9.2.1.2. Estudio geotécnico

Los datos geotécnicos que se incluyen en el Proyecto, tienen únicamente carácter orientativo e informativo, por lo que el Contratista deberá realizar, a su exclusiva cuenta y cargo, los estudios que considere necesarios para su confirmación y verificación, a efectos de valorar su repercusión en el coste de las obras y reflejarlo en su oferta económica. AcuaMed no admitirá ningún coste adicional por diferencias existentes entre los datos del terreno incluidos en el Proyecto y los reales.

9.2.1.3. Servicios

En los documentos del Proyecto figuran los diferentes servicios interceptados. Esta información tiene carácter orientativo, por lo que el Contratista deberá, a su exclusiva cuenta y cargo, y bajo su responsabilidad, recabar y obtener toda la información necesaria para detectar todos los servicios existentes, así como adoptar los métodos constructivos adecuados.

Todos los costes de ejecución de los trabajos motivados por la afección de servicios se considerarán repercutidos en los precios ofertados, salvo los de aquellas unidades de obra o capítulos que tengan asignado un precio específico. AcuaMed no aceptará ningún tipo de coste o reclamación por la existencia de servicios no reflejados en el Proyecto, ni por los condicionantes que su presencia imponga para la correcta ejecución de los trabajos.

9.2.1.4. Organización

Tanto la Dirección de Obra de AcuaMed, como el Delegado de la Asistencia a la Dirección de Obra, sólo darán órdenes a las personas que pertenezcan al organigrama del Contratista, debiendo designar éste, antes del inicio de las distintas actividades, incluso las que sean subcontratadas, a la persona de la organización del Contratista que sea responsable de cada una de ellas. La ausencia de dicho responsable por causa no justificada ante ACUAMED, o ante el Delegado de la Asistencia a la Dirección de Obra, dará lugar a la paralización de la actividad de que se trate, no teniendo derecho el Contratista, debido a la misma, a ningún tipo de reclamación económica o de incremento de plazo. El Contratista vendrá obligado, a su exclusiva cuenta y cargo, a corregir y recuperar los retrasos que se hayan originado por esta causa.

9.2.2. *Seguimiento de las obras*

El sistema a emplear para el seguimiento y control de la obra será el paquete informático PRESTO 2000, integrado por los módulos: Presupuesto y Banco de Precios, Seguimiento económico y Planificación. Alternativamente podrá emplearse algún otro programa de mediciones, presupuestos y seguimiento del plan de obra que permita realizar los trabajos citados y que sea compatible con el formato FIEDBC.

9.2.3. *Accesos*

El Contratista mantendrá en todo momento vías alternativas a los caminos afectados para el acceso a las fincas de particulares.

9.2.4. *Replanteo*

Antes del inicio de las obras se identificarán y señalizarán todas las conducciones de servicios afectados.

9.2.5. *Zanjas y excavaciones*

Se extremará en cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en las zanjas y excavaciones.

9.2.6. *Rellenos*

El contratista dispondrá medios necesarios para conseguir el máximo aprovechamiento del material procedente de las excavaciones en la realización de rellenos.

9.2.7. *Préstamos y vertederos*

Caso de ser necesario, se utilizarán aquellos préstamos y vertederos que sean indicados por la Dirección de Obra de AcuaMed. Los concursantes estudiarán en su oferta las necesidades y posibilidades de los vertederos según el proyecto y las tendrán en cuenta en su valoración económica.

9.2.8. Medidas arqueológicas y ambientales

Deberá efectuarse una prospección inicial al respecto y un seguimiento durante la ejecución de las obras. Se aplicarán todas las medidas ambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental, incluyendo el Programa de Vigilancia Ambiental.

9.3. Subcontratos

AcuaMed sólo aceptará a los subcontratistas propuestos por el Contratista principal cuando tengan probada experiencia y medios, y cada uno de los equipos del subcontratista esté dirigido por un Jefe de Equipo del Contratista.

En la fase de ofertas, los concursantes indicarán los subcontratos que piensan realizar y quiénes serán los posibles subcontratistas, así como el porcentaje de subcontratación.

En cualquier caso, el Contratista deberá solicitar a AcuaMed la autorización del subcontrato, no pudiendo iniciarse los trabajos de éste sin haber recibido por escrito la aprobación.

10. PENALIDADES POR DEMORA

En caso de demora respecto al plazo total o a los plazos parciales previstos de acuerdo con lo referido en el apartado 4 del presente Anexo IV, se impondrán al Contratista las penalizaciones indicadas en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de Contrato que acompaña al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

11. SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista deberá presentar, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación de los trabajos, y antes de la formalización del Contrato, un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en el RD 1627/1999 sobre “Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción”, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la Memoria de Seguridad y Salud de la oferta, y en los términos que merezcan la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud de la obra designado por AcuaMed. La certificación y abono de los elementos de este Plan de Seguridad y Salud se realizará por lo realmente ejecutado y puesto en obra del mismo.

El Contratista dispondrá en obra, en todo momento, de un Equipo de Prevención, con la dedicación y formación necesarias en los términos que se indican en su oferta, que, como mínimo, serán los recogidos en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción. Dicho Equipo deberá contar con el apoyo suficiente para responsabilizarse de todo lo relacionado con la seguridad de las obras, vigilando y controlando el correcto cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.

La empresa adjudicataria, viene obligada a demostrar en todo momento, durante la ejecución de los trabajos, el cumplimiento estricto de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud.

A tales efectos y, con independencia de cumplir respecto de sus trabajadores el Deber General de Prevención establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), la Empresa adjudicataria deberá elaborar, dentro de su plan de prevención de riesgos laborales empresarial, una planificación preventiva específica para los trabajos contratados. Dicha planificación deberá, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 de la LPRL, cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Contará con una evaluación de los riesgos laborales a los que se verán expuestos todos y cada uno de los trabajadores, propios o subcontratados, afectados por el objeto del presente contrato.

- Incluirá una planificación de la actividad preventiva a desarrollar en cada una de las actividades objeto del presente contrato
- Dispondrá los procedimientos a poner en práctica para que el empresario cumpla con sus obligaciones en materia preventiva de carácter general: formación e información de los trabajadores, vigilancia de la salud, coordinación de actividades empresariales, consulta y participación de los trabajadores, procedimientos de control y actualización de la planificación preventiva, presencia de recursos preventivos
- Contará con las debidas medidas de actuación en caso de emergencia incluyendo, como mínimo y para cada tipo de emergencia, el procedimiento de actuación, los responsables de ponerlos en práctica y los medios externos que, en su caso, deberían utilizarse y, consecuentemente, ser informados con carácter previo de su posible actuación en caso de emergencia
- Incluirá los recursos técnicos y personales que utilizará el empresario para poner en práctica su acción preventiva en el ámbito del contrato. En este sentido, el empresario adjudicatario deberá disponer, al menos durante la etapa en la que se ejecuten trabajos de construcción, de un técnico de seguridad con formación técnica de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y formación preventiva correspondiente, como mínimo, al nivel intermedio de prevención de riesgos laborales (anexo IV RD 39/97). Dicho técnico será complementado, en las actividades de especial riesgo con la obligada presencia de recursos preventivos designados por la empresa adjudicataria para vigilar, de manera concreta, el cumplimiento de lo establecido en la planificación preventiva de los trabajos que conlleven riesgos especiales (art. 32 bis LPRL y anexo II RD 1627/97) y, en particular, en todos los incluidos en las labores anteriormente señaladas
- De acuerdo con lo establecido en la LPRL y en el RD 39/97, la planificación preventiva específica de los trabajos objeto del presente contrato deberá ser redactada por el Servicio de Prevención de la empresa adjudicataria y su contenido deberá ser participado y consensuado con los trabajadores afectados por la misma. En caso de no existir representación legal de éstos, el adjudicatario deberá hacer constar en el propio documento que el contenido de éste ha sido consultado y aceptado por los trabajadores afectados

En cumplimiento del art. 24 de la LPRL, el Contratista deberá establecer los medios oportunos para coordinarse con el resto de empresas y trabajadores autónomos concurrentes en el centro de trabajo de la obra. Así mismo, el contratista deberá informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a sus trabajadores, a las empresas subcontratistas y a los trabajadores autónomos de los posibles riesgos a los que se verán sometidos y de las medidas preventivas a utilizar en cada caso. Además, y tal como se establece en la legislación, el Contratista principal estará afectado por la responsabilidad solidaria derivada de incumplimientos de los subcontratistas.

El Contratista será el responsable de definir y hacer efectivos los procedimientos destinados a controlar el acceso de terceros y personas no autorizadas a la zona de trabajos.

El Contratista, en el ámbito de los trabajos de construcción contratados, mantendrá todas las medidas preventivas en correcto estado, teniendo en cuenta que es el responsable de la disposición y correcto uso y empleo de las mismas por los trabajadores en el momento adecuado, de forma que eviten los riesgos antes de que aparezcan. Por lo tanto, antes de comenzar cada actividad algún miembro de la organización preventiva del contratista en la obra comprobará que las medidas de seguridad están realmente dispuestas y preparadas para colocar. Siendo obligación del Contratista garantizar el estado, estabilidad y fiabilidad de las mismas.

Así mismo, y en relación a los equipos de protección individual, el Contratista es responsable de que todos los trabajadores de la obra cuenten con todos los equipos indicados en su planificación preventiva; de igual modo, es responsable no sólo de proporcionar los equipos de protección, sino también de que su utilización se realice adecuadamente.

En el ámbito de las labores de construcción incluidas en el presente contrato, el adjudicatario estará obligado a presentar la planificación preventiva de dichos trabajadores al coordinador de seguridad y salud designado por AcuaMed para dichas labores. Así mismo, y con la finalidad de que AcuaMed cumpla con su obligación de redactar y actualizar el aviso previo a la Autoridad Laboral, el empresario contratista deberá notificar al

citado coordinador con la antelación suficiente la incorporación de cualquier empresa subcontratista que participe en la ejecución de los trabajos.

Sin perjuicio de cuantas medidas preventivas se incluyan en la planificación preventiva de los trabajos de construcción, el empresario adjudicatario deberá, con carácter mínimo observar, cumplir y hacer cumplir las siguientes prescripciones técnicas preventivas:

- Toda la maquinaria y equipos de trabajo empleados contarán con el marcado CE o, en su caso, con certificado de conformidad acorde con la legislación vigente. Así mismo, el empresario deberá velar porque dichos equipos y máquinas se utilicen exclusivamente para el fin para el que fueron concebidos y sean montados, utilizados y desmontados de acuerdo, respectivamente, con los procedimientos y manuales existentes.
- En todos los trabajos con riesgo de caída al agua, el empresario deberá disponer de los medios de seguridad necesarios para controlar el riesgo de ahogamiento (salvavidas o similares). Así mismo, el empresario deberá garantizar que todos los trabajadores afectados por este riesgo saben nadar.
- En el caso de trabajar en presencia de sustancias tóxicas, el empresario deberá de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia (entre otros el RD 667/97).

12. SEGUROS

El Contratista deberá remitir a AcuaMed la póliza de seguro descrita en el Contrato que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, junto con el justificante de pago de la prima, antes de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cual se deberá producir en un plazo inferior a un (1) mes desde la fecha de formalización del Contrato. La no presentación de dicha póliza será causa de resolución del Contrato de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Trigésimo Séptima del mismo.

Con relación a las cláusulas que debe contemplar la póliza, el Contratista se atenderá a este respecto a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Segunda del Contrato que se adjunta como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias.

13. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Regulatorias y en la restante documentación del concurso, el Contratista es responsable de cumplir, durante el desarrollo de las obras, toda la normativa que en materia de Medio Ambiente sea de aplicación. Para ello deberá establecer las necesarias medidas preventivas y correctoras, además de un registro documental de las mismas.

Se aplicarán todas las medidas medioambientales previstas en el Anejo de Integración Ambiental del Proyecto. El Contratista deberá observar todas las medidas y precauciones que le afecten y las que pudiera fijar la Autoridad Ambiental en el transcurso de las obras.

APÉNDICE

PROYECTO CONSTRUCTIVO

(se incluye en CD ó DVD aparte)

ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE

INDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Proyecto Constructivo.

Quinta.- Precio y revisión.

5.1. Precio.

5.2. Revisión.

Sexta.- Pago del Precio.

6.1. Valoración de la Obra.

6.2. Abono de las certificaciones.

Séptima.- Plazo.

7.1. Plazo del Contrato.

7.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

7.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Octava.- Programa de Trabajos.

Novena.- Planos.

Décima.- Permisos y licencias.

10.1. Obligaciones del Contratista.

10.2. Obligaciones de AcuaMed.

Undécima.- Dirección de la Obra.

Duodécima.- Personal del Contratista.

Décimo Tercera.- Materiales para la ejecución de las Obras.

Décimo Cuarta.- Subcontratación.

Décimo Quinta.- Ejecución de las Obras.

Décimo Sexta.- Seguridad.

Décimo Séptima.- Obligaciones y medios del Contratista para la ejecución de la Obra.

Décimo Octava.- Aprovechamiento de materiales, manantiales y objetos encontrados durante la ejecución de la Obra.

Décimo Novena.- Información a preparar por el Contratista.

Vigésima.- Publicaciones y reportajes sobre la ejecución de la Obra.

Vigésimo Primera.- Riesgo del Contrato.

Vigésimo Segunda.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Vigésimo Tercera.- Supervisión e inspección de la Obra.

Vigésimo Cuarta.- Control de Calidad.

Vigésimo Quinta.- Daños fuera de la zona de ocupación.

Vigésimo Sexta.- Periodo de puesta a punto y pruebas de sistemas. Periodo de pruebas de funcionamiento.

Vigésimo Séptima.- Presentación de reclamaciones.

Vigésimo Octava.- Inspección por parte de AcuaMed. Recepción de la Obra.

Vigésima Novena.- Liquidación.

Trigésima.- Garantías.

Trigésimo Primera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Trigésimo Segunda.- Seguros.

Trigésimo Tercera.- Modificaciones y Obras Complementarias.

- 33.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 33.2. Obras Complementarias.
- 33.3. Precios contradictorios.
- 33.4. Aprobación por la Administración competente.

Trigésimo Cuarta.- Suspensión total o parcial de la Obra.

Trigésimo Quinta.- Penalizaciones.

- 35.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad de la Obra.
- 35.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 35.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 35.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.
- 35.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.
- 35.6. Límite de las penalizaciones.
- 35.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- 35.8. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

Trigésimo Sexta.- Fuerza Mayor.

Trigésimo Séptima.- Resolución.

37.1. Causas de resolución del contrato.

- 37.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 37.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 37.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 37.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

37.2. Aplicación de las causas de resolución.

37.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

37.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 37.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
- 37.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.
- 37.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Octava.- Cesión y subrogación.

- 38.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
- 38.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Novena.- Otorgamiento de escritura.

Cuadragésima.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias y sus anexos.

Anexo nº 2.- Oferta (técnica y económica).

Anexo nº 3.- Proyecto constructivo (aprobado por el órgano competente del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

Anexo nº 4.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista a la Obra.

Anexo nº 5.- Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso.

Anexo nº 6.- Programa de Trabajos.

Anexo nº 7.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 8.- Plan de Seguridad y Salud.

Anexo nº 9.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 10.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 11.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexos nº 12 y 13.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO
CONSTRUCTIVO DE NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL
ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE**

En de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, "AcuaMed").

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...], ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el "Contratista").

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las "**Partes**", e, individualmente, cada una de ellas como la "**Parte**".

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...] ,la ejecución de [descripción de la Obra concreta,] actuación aprobada por [...]¹(en adelante, la "Obra"), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la

¹ Determinar la legislación concreta que habilite la Obra o actuación.

realización, por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed la Obra en las condiciones previstas en el proyecto constructivo (en adelante, el “Proyecto Constructivo”) y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”)

II.- Que en cumplimiento del referido acuerdo adoptado, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, que prevé la adjudicación del correspondiente contrato a través del procedimiento abierto, se procedió al anuncio de la licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha [...] de [...] de [...] y en el BOE, núm. del día ...de de ...²

III.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas, la empresa [denominación social del contratista] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en la Pliego de Cláusulas Regulatorias.

IV.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día[...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

V.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, a los efectos previstos en este contrato.

VI.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de ejecución de la Obra (en adelante, el “Contrato”), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del Contrato se resolverán por el Director de Obra, con la ayuda de la Asistencia contratada a tal efecto, quien seguidamente comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos, de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director de Obra implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades de obra.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

² Insertar, en caso de publicación en otros periódicos oficiales, las referencias a los mismos.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista ejecutará las *[obras]* para llegar al resultado final de entregar las mismas a AcuaMed, y prestará garantía respecto de la misma, a cambio de un Precio comprendiendo en el mismo todos los Trabajos y servicios necesarios para la construcción, terminación y conservación de las obras, así como la provisión de toda la mano de obra, Materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed), Equipos de construcción e instalaciones auxiliares, obras provisionales y cuanto se necesite, sea de carácter provisional o permanente, para llevar a cabo, directa o indirectamente, tal construcción y conservación.

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista ajustándose al proyecto constructivo incluido como Anexo nº 3 al presente Contrato, a la oferta del Contratista que se incorpora como Anexo nº 2 y a los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias, el cual se adjunta también a este Contrato como Anexo nº 1. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director de Obra con ayuda de la Asistencia.

2.3. Son también objeto del presente Contrato y deberán ejecutarse por cuenta del Contratista, y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, -que tendrá que ser periódicamente puesto al día-, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para un seguimiento de la obra ajustado a la programación de la misma.

2.4. Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente Contrato y del Precio, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto constructivo, tal y como estos se definen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

2.5. El proyecto constructivo se realizará y ejecutará en todo lo que se refiere a la instalación industrial, si la hubiere, bajo el régimen de precios fijos y definitivos. Las obras civiles pueden ser susceptibles de variación en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

2.6. Las Partes consideran que las características de las obras objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el proyecto constructivo fuera precisa la realización de alguna parte de obra, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Quinta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES

3.1. La ejecución de la Obra será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias, que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”.

- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al presente Contrato.
- 3) Proyecto constructivo, integrado por los documentos que se detallan en la Cláusula 3 del Contrato, y que se adjunta como Anexo nº 3 al mismo.
- 4) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 4 a este Contrato.
- 5) Programa de ocupación de terrenos y reposición de servicios, en su caso (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 6).
- 7) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Estudio de Seguridad y Salud (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 9).
- 10) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 10).
- 11) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 11).
- 12) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista, del Jefe de Obra y del responsable de Seguridad y Salud (se adjuntan como Anexos nº 12 y 13).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PROYECTO CONSTRUCTIVO.

4.1. El proyecto constructivo, incluido como Anexo nº 3 al presente Contrato, estará integrado por los documentos que se detallan a continuación:

- a. Memoria que recogerá las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b. Pliego de Condiciones.
- c. Planos.
- d. Cuadros de precios, justificación de precios y presupuesto de la obra.
- e. Adenda

4.2. El proyecto constructivo deberá ser complementado con los documentos de detalle que sean oportunos para la definición de la obra.

En todo caso, los documentos de detalle deberán ser aprobados por la Dirección de la Obra, previamente a la ejecución de la parte de parte o unidad de la obra a que se refieran.

4.3 El proyecto constructivo podrá ser modificado en los términos previstos en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.

La modificación del proyecto constructivo dará lugar, en su caso a la correspondiente modificación de los Documentos Contractuales.

QUINTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

5.1. Precio.

5.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el “**Precio**”) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “IVA”).

El Precio se considerará como cerrado en el sentido dado por el apartado 2 del artículo 233 del TRLCSP, es decir, como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

5.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar por el Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto Constructivo y, en su caso, con los Proyectos de Modificación al mismo, los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el “**Precio por Unidad**”), según el cuadro de precios unitarios recogidos en el proyecto constructivo aprobado, el cual se incluye como Anexo nº 3 al presente Contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la ejecución de la Obra, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” del mismo.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el Anexo nº 5, se recogen en este Contrato, única y exclusivamente, a efectos de poder emplearlos en el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Regulatoras de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización de la Obra o extinción del Contrato.

5.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la ejecución de la Obra en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- b) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto Constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- c) Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse AcuaMed hasta un máximo de cinco (5).
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las Obra, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- e) Conservación de la Obra durante su ejecución y actuaciones que el Contratista esté obligado a realizar durante el plazo de garantía según lo previsto en este Contrato.
- f) Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- g) Gastos por acopios de materiales.
- h) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- i) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- j) Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra, contra todo tipo de deterioro.
- k) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la Obra, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- l) Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto Constructivo.
- m) Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- n) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- o) Igualmente debe entenderse incluida en los precios del Contratista la parte correspondiente a coeficientes de esponjamiento, excesos de medición de la obra real sobre la teórica representada en los Planos, mermas y rotura de materiales, tolerancias de laminación, soldaduras, despuntes, solapes, ataduras, soportes provisionales, ayudas de construcción y/o albañilería y resto de obra. Asimismo, quedan incluidos en los Precios unitarios los gastos indirectos de obra, que no viniesen recogidos en los descritos anteriormente.
- p) Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de éstos y de residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- q) Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.

- r) Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- s) Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este Contrato y sus Anexos.
- t) Conservación y policía de la zona de obras ante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- u) Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- v) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la ejecución de la Obra, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- w) Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el proyecto y sus anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- x) Gastos derivados del desarrollo de la puesta a punto y pruebas de funcionamiento de la Obra, de acuerdo con lo establecido en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y en el proyecto de construcción, y en su caso, en los Proyectos de Modificación.
- y) Gastos adicionales derivados de la extensión del periodo de pruebas de funcionamiento por causas no ajenas al Contratista.
- z) Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el proyecto.
- aa) Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- bb) Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal A título meramente orientativo, pero no enunciativo: inundaciones, corrimientos de tierras).
- cc) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- dd) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- ee) Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

- ff) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- gg) El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios, hasta un máximo de quince mil (15.000,00) euros y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- hh) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- ii) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

5.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la cláusula 5.2.

5.2. Revisión

5.2.1. La revisión del Precio se realizará, en caso de que se indique su aplicación en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, mediante el empleo, a tal efecto, de la fórmula o sistema de revisión señalada en dicho apartado, a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

5.2.2. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

5.2.3. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un veinte por ciento (20%) de su importe.

SEXTA.-PAGO DEL PRECIO

6.1.-Valoración de la Obra

6.1.1. La Dirección de Obra redactará los días 15 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de la Obra (en adelante, la **“Relación Valorada”**).

A tal fin, la Asistencia comprobará y fijará mediante mediciones el valor de los trabajos realizados de acuerdo con el Contrato. Para ello, la Asistencia recibirá previamente del Contratista, el último día del mes, la relación valorada, y la comprobará.

Para los efectos de la medición de las Obras permanentes que haya de efectuarse a base de Planos y referencias, la Asistencia preparará las referencias y Planos de tales Obras y el Contratista, cuando se le solicite por escrito, acudirá a comprobar y a aceptar tales referencias y Planos conjuntamente con la Asistencia y, de estar conforme, los firmará. Si el Contratista no acudiera o, se abstuviese o dejase de enviar a su personal, se considerará la medición efectuada o aprobada por la Asistencia como la correcta de la ejecución de los trabajos correspondientes.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director de Obra, cuya decisión constituirá la cantidad que se considerará de abono en la certificación en cuestión. Si se mantuviera la discrepancia por parte del Contratista, se estará a lo definido en la Cláusula Cuadragésima, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de las obras.

El Contratista suministrará, a requerimiento del Director de Obra, los Equipos, Materiales y mano de obra necesarios para la realización de las mediciones.

Las partidas alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto del proyecto vigente, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato.

La valoración de la Obra se realizará aplicando a las unidades de Obra ejecutada, los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el proyecto constructivo aprobado que se adjunta como Anexo nº 3 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato.

Las actividades u obras elementales no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

El Contratista, previa aprobación del Director de Obra, tendrá derecho a la certificación y cobro por acopio de materiales, ubicados en el lugar en que AcuaMed decida, cuando dichos materiales estén a disposición de AcuaMed aunque ésta no los haya recibido. El importe máximo a anticipar será del setenta y cinco por ciento (75%) del valor de los materiales acopiados, a precio de Contrato.

En estos casos el Contratista presentará avales bancarios a primer requerimiento por el importe facturado, de una entidad establecida en España y aceptada por AcuaMed. Los materiales no se considerarán recibidos por AcuaMed y, por tanto, serán responsabilidad del Contratista, hasta que se produzca la recepción de los mismos.

Los avales se reintegrarán una vez se produzca la recepción del material anticipado.

En casos de suministro de equipos para todo tipo de instalaciones o de aquellos materiales que representen un importe superior al veinticinco (25) por ciento del Precio del Contrato, el Contratista tendrá derecho, a criterio de AcuaMed, a recibir un pago a cuenta por los equipos o materiales en fase de inicio de fabricación, aunque no hayan llegado al lugar en donde deberán ser recepcionados.

En este caso, se aplicarán los mismos requisitos de presentación de avales y su posterior devolución que los expresados anteriormente.

6.1.2. La valoración de las unidades de Obra añadidas o detraídas, como consecuencia de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación a través de los correspondientes proyectos modificados, se realizará aplicando a las unidades de obra correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en el proyecto modificado vigente aprobado, y que se incluirá como Anexo nº 3, del presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la Oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

6.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de Obra sobre el previsto en los Planos y en el Pliego de Condiciones del proyecto vigente, que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista ejecutase unidades de Obra de dimensiones mayores que las previstas en el proyecto constructivo, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna unidad de Obra no previstas en el proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

6.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las unidades de Obra por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de unidades de Obra incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección de Obra, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las obras elementales incompletas se tomarán como base única, los Precio por Unidad que figuren en el cuadro de precios del Anexo nº 5, o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

6.2. Abono de las certificaciones

6.2.1. Entre los días 25 y 30 de cada mes, AcuaMed expedirá la certificación correspondiente y la comunicará al Contratista para que éste preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Si estando conforme el Contratista en todas o alguna de las partidas relacionadas en la certificación, se recibiese la misma en AcuaMed fuera del plazo señalado anteriormente, se considerará recibida entre los días 25 y 30 del mes siguiente.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá según lo previsto en la Cláusula Cuadragésima.

6.2.2. Hasta el día 10 del mes posterior a la recepción de la certificación el Contratista podrá realizar la emisión, y recepción en AcuaMed, de la factura correspondiente. Una vez dada la conformidad a la factura, el abono de la misma será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista, en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando a tal fin que dicho plazo, desde la fecha de la certificación, será de SESENTA (60) días, fijándose como fecha de pago el día 25 de cada mes, posterior al cómputo de los 60 días mencionados.

Si la factura fuese presentada con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo anterior, se considerará recibida dentro del plazo correspondiente al mes siguiente.

Por otra parte, el Contratista tiene la posibilidad de anticipar el cobro de las facturas presentadas y aprobadas en plazo, mediante el servicio financiero del confirming, para lo cual se concretarán los plazos y las condiciones para la realización de dichos abonos con las entidades bancarias que se presten a dicho servicio.

SÉPTIMA.- PLAZO

7.1. Plazo del Contrato

7.1.1. El plazo de ejecución del Contrato, dentro del cual habrá de quedar totalmente realizada la Obra, de forma que se pueda proceder a la Recepción de la Obra por parte de AcuaMed y la posterior constatación de su ejecución por parte del Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, incluyendo, en todo caso si hubiese lugar, el periodo de pruebas de puesta a punto y de pruebas de sistemas y el periodo de pruebas de funcionamiento será de 10 meses (en adelante, el **“Plazo del Contrato”**).

7.1.2. El Contratista quedará obligado, además, de a cumplir el Plazo del Contrato a cumplir, estrictamente, los plazos parciales que se deriven del Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 6 a este Contrato, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de la Obra ejecutada en determinadas fechas, como en lo que se refiere a la finalización de unidades determinadas de Obra en plazos fijos.

7.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato

7.2.1. AcuaMed procederá en el plazo de un (1) mes desde la fecha de formalización del presente Contrato, y en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo del proyecto constructivo. De la comprobación del replanteo se extenderá la correspondiente acta, que será firmada por ambas Partes.

7.2.2. El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará el día siguiente al de la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, en la propia acta de comprobación del replanteo, mediando la correspondiente aceptación expresa de AcuaMed, o en este Contrato o en alguno de sus Anexos.

7.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato

7.3.1. Si se produjeran retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas no imputables al Contratista AcuaMed podrá conceder una prórroga del Plazo del Contrato al Contratista.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la prórroga no podrá tener una duración superior al plazo en que la ejecución haya quedado retrasada, y quedará en todo caso condicionada a que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones cuya ejecución haya quedado retrasada.

En cualquier caso, la prórroga quedará limitada a la parte de Obra o unidades de la misma que hayan quedado afectadas por el retraso.

7.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

OCTAVA.- PROGRAMA DE TRABAJOS

8.1. Antes de la firma del Acta de comprobación del replanteo, a la que hace referencia la Cláusula 7.2.1 de este contrato, el Contratista presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos, que se ajustará al formato y modelo previstos en el Anexo nº 6, en el que se recogerán, las indicaciones hechas por AcuaMed, y en el que se harán constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la ejecución de la Obra., y que deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista podrá fijar, si lo considera conveniente, los plazos parciales de ejecución de la Obra correspondientes.

- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone la Obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

8.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

8.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 6 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

8.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella, y respetando, en todo caso, el formato y modelo contenido en el Anexo nº 6.

8.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación, AcuaMed acordare la modificación de la Obra o la realización de Proyectos Complementarios, se procederá a la reprogramación de la Obra, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

8.6. El Programa de Trabajos será elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas para la ocupación de los terrenos y/o la reposición de los servicios que se señalan en el Anexo nº 5.

8.7. En cualquier caso, la existencia de retrasos en la fecha de ocupación de los terrenos y/o en la reposición de los servicios, dará lugar a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos.

Además, si como consecuencia de retrasos en las fechas de ocupación de los terrenos y/o en la reposición de servicios no imputables al Contratista, se alterase el Programa de Trabajos, se establecerán, de forma contradictoria, los sobrecostes en que haya incurrido el Contratista.

Se exceptuara de lo dispuesto en el párrafo anterior el caso en que, a pesar de los retrasos, se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos, cuyo camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, supuesto éste en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de sobrecoste o compensación económica.

8.8. La alteración del Programa de Trabajos por causa del incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula Trigésimo Quinta del presente Contrato.

NOVENA.- PLANOS

9.1. Una vez efectuada la comprobación del replanteo por AcuaMed, el Contratista formulará, los planos detallados de ejecución que la misma estime conveniente, justificando, adecuadamente, las disposiciones y dimensiones que figuren en éstos en relación con los planos del Proyecto Constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con las normas vigentes, en todos los órdenes, a que afecte la Obra a ejecutar (en adelante, los **“Planos Detallados”**).

9.2. La Dirección de la Obra fijará el plazo dentro del cual el Contratista deba redactar, a su costa, los Planos Detallados que, en todo caso, habrán de formularse con la suficiente antelación a la fecha programada para la ejecución de la parte de la Obra a que dichos planos se refieran.

9.3. Los Planos Detallados tendrán que ser aprobados, en forma expresa, por la Dirección de Obra, con el visto bueno de AcuaMed.

DÉCIMA.- PERMISOS Y LICENCIAS

10.1. Obligaciones del Contratista

10.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la ejecución de la Obra y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por dicha ejecución.

10.1.2. El Contratista estará obligado a la preparación y mantenimiento de los desvíos provisionales de los viales, acequias, canalizaciones, y cualesquiera otros bienes o servicios que resulten afectados por las obras, y a la reposición de los mismos.

10.1.3. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la Obra, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

10.1.4. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula, incluyendo aquellas que tuviera que solicitar a nombre de AcuaMed, no será, en ningún caso, motivo de aumento del Precio ni del Plazo del contrato.

10.2 Obligaciones de AcuaMed

10.2.1. Será de cuenta de AcuaMed la obtención de las licencias urbanísticas de obra y las licencias de apertura y/o funcionamiento, caso de ser necesaria, y la realización de las actuaciones a ello conducentes.

10.2.2. Asimismo, corresponderá a AcuaMed la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la Obra exigidas, en su caso, por la legislación sectorial.

10.2.3. AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

UNDÉCIMA.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

11.1. La dirección y el control de la Obra, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como director de la Obra comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección de Obra**”).

11.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección de Obra gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la ejecución de la Obra objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación del proyecto en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

11.3. La Dirección de Obra tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la ejecución del Proyecto Constructivo y de la Obra.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo nº 6 al Contrato.
- 3) Analizar el Plan de Aseguramiento de la Calidad presentado por el Contratista.
- 4) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista a la Obra. En concreto, le corresponderá:
 - El control sobre el personal del Contratista.
 - El control sobre los equipos de maquinaria y otros medios auxiliares.
 - El control sobre los materiales.
 - La decisión de los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la Obra.
 - El control de los sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
 - El control de los tipos de acero y sistemas de pretensado.
 - El control de los sistemas y medios de producción de áridos, incluidas, en su caso, las canteras.
 - El control de los planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.
 - El control de los acabados de todo tipo.
- 5) Comprobar que no se comienzan a ejecutar la Obra sin las autorizaciones administrativas pertinentes.
- 6) La supervisión y aprobación de los subcontratos celebrados por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a. Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para el suministro de equipos y materiales, así como de los Subcontratistas de construcción y montaje.
 - b. Documentación para la petición de ofertas de suministros, construcción y montajes.
 - c. Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d. Lista de repuestos a adquirir.
 - e. Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar con los suministradores.
 - f. Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas de construcción y montaje.
- 7) Comprobar la idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
- 8) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

- 9) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 10) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en la Obra.
- 11) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas medioambientales a aplicar.
- 12) Controlar la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 13) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a las fases del proyecto constructivo y de la ejecución de la Obra.
- 14) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 15) Puesta a punto, pruebas de funcionamiento.
- 16) Supervisión y aprobación de la relación de puntos que deben ser especialmente sometidas a observación durante la etapa de puesta a punto, decidiendo qué puntos de esa relación deberán quedar resueltos antes de la puesta en marcha, y cuales deberán quedar sometidos a observación durante el periodo de pruebas de funcionamiento.
- 17) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación de la Obra.
- 18) Control sobre la conservación de la Obra ejecutada.

11.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas Partes, en lo que se refiere a las operaciones de control de mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de la Obra.

11.5. AcuaMed, a través de la Dirección de Obra, podrá ordenar que se detenga cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

11.6. Las instrucciones dadas por la Dirección de Obra al Contratista, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes y Asistencias, el cual deberá ser debidamente diligenciado al inicio de la ejecución de la Obra, y en él se reflejarán todas las órdenes, instrucciones y menciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Dirección de Obra.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DUODÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

12.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución de las Obras, será el presentado en su proposición, de acuerdo con los requisitos exigidos en el apartado 10.2.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, la persona que se designe como Jefe de Obra que deberá esgrimir representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Este nombramiento deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

12.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de los servicios y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales del Anexo nº 4 necesita la previa aprobación de AcuaMed.

12.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director de Obra o de la Asistencia, y cumplir con las indicaciones que éstos le hagan al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

12.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

DÉCIMO TERCERA.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

13.1. Todos los materiales que se incluyen en el proyecto vigente para la ejecución de las Obras los debe suministrar el Contratista, teniendo en cuenta, en su caso, lo expresado en la Cláusula 13.8, debiendo responder a las características técnicas que se fijan en las especificaciones, códigos y normas vigentes. El Contratista deberá entregar a la Asistencia copia de los pedidos de los materiales que deba suministrar, así como el acta de recepción de los mismos y las oportunas licencias de importación, en su caso, siendo de su cargo la gestión y gastos que origine la obtención de dicha documentación.

El Contratista deberá tener presente que, antes de que realice pedido alguno, AcuaMed deberá aprobar al Suministrador seleccionado.

13.2. Todos los materiales de obra deberán ser nuevos y de la más alta calidad consignada. Los materiales de obra se controlarán de acuerdo con lo que establezca el Plan de Aseguramiento de Calidad que se adjunta como Anexo nº 7 al presente Contrato.

13.3. El Contratista estará obligado a establecer un almacén para los materiales que no vayan a ser utilizados a corto plazo, llevando una ficha de almacén para cada material, en la que se anoten los movimientos. El almacén estará organizado de tal manera que la Asistencia pueda en cualquier momento comprobar los consumos de las distintas clases que se hayan producido.

13.4. El Contratista suministrará a sus expensas las muestras de los materiales necesarias para su inspección y para la ejecución de los ensayos previstos en la Cláusula Vigésimo Cuarta y en las especificaciones que sobre los mismos se hagan en el Pliego de Condiciones del proyecto vigente aprobado, incluido en el Anexo nº 3 a este Contrato, o en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” que se adjuntan como Anexo IV al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se incluye como Anexo nº 1 al presente Contrato, debiendo asimismo prestar la ayuda y proporcionar el equipo y mano de obra necesarios a tal fin. El número o cantidad de las muestras, su conservación y ensayos, será el determinado en la Cláusula y en los Anexos indicados anteriormente. Una vez aprobadas las muestras, el Contratista será el único responsable de que todos los materiales entregados sean de la misma calidad que las muestras de los materiales aprobadas.

13.5. Todos los materiales importados por el Contratista deberán ir acompañados de los certificados de calidad de origen, en los que, se haga constar expresamente por las Autoridades del país exportador o por una entidad de control de calidad, previamente aceptada por AcuaMed, que los materiales importados cumplen con las especificaciones de este Contrato. Dichos certificados deberán estar redactados de forma

que puedan ser identificados rápidamente los materiales a que, se refieran, y deberán estar sellados por el Consulado Español del país de origen.

13.6. Todos los aranceles e impuestos indirectos o de cualquier naturaleza que graven la importación de los materiales que deba suministrar el Contratista serán de su cuenta, así como todos los gastos que se originen con motivo de los trámites aduaneros.

13.7. En general, la recepción de los materiales se ajustará a lo establecido en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato”, incluidos como Anexo IV en el Pliego de Cláusulas Regulatorias (Anexo nº 1), en la Oferta del Contratista (Anexo nº 2), en el proyecto vigente aprobado (Anexo nº 3) y en el Plan de Aseguramiento de la Calidad (Anexo nº 7). Cuando a juicio del Director de Obra los materiales suministrados por el Contratista resultaren inadecuados al objeto de los trabajos, éste deberá retirarlos y sustituirlos por otros, de forma y modo que ello no origine retrasos en la ejecución de dichos trabajos ni sobre coste alguno para AcuaMed.

13.8. AcuaMed puede decidir hacerse cargo de realizar el suministro de ciertos Materiales, o la subcontratación con terceros. La relación de estos materiales vendrá recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, en cuyo caso compensará al Contratista, que habría ofertado dichos materiales dentro de sus Precios Unitarios, o en la(s) unidad(es) de obra correspondiente, en su caso, con el 13% aplicable al precio de los materiales, o de la(s) unidad(es) de obra, que hubiese considerado en su oferta (que será el precio recogido en el proyecto vigente aprobado multiplicado por la baja). En este caso el suministro por parte de AcuaMed se realizará con la periodicidad que se establece en el Programa de Trabajos que se incluye como Anexo nº 6 al presente Contrato, mientras que la ejecución de la(s) unidad(es) de obra se ejecutarán por los terceros en el momento que no interfieran los trabajos del Contratista. En el caso del suministro de materiales, la provisión de los mismos se hará en el almacén que designe AcuaMed, y se realizará mediante relaciones, que se detallarán en las fichas que se mencionan en la Cláusula 13.3. El Contratista será responsable, como depositario, de su transporte, custodia y conservación, estando especialmente afecto la Póliza de Seguro que se adjunta como Anexo nº 9 a este Contrato, a todos los daños, deterioros, pérdidas, extravíos, robos o cualquier otro accidente que puedan sufrir los materiales.

DÉCIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

14.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Pliego, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

14.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las obras objeto de este contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de ejecución de la obra.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el Subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las

obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los Subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los Subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del Subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los Subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los Subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el adjudicatario y sus Subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los Subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los Subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún Subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún Subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus Subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos a la Asistencia.
- j) El Subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su Subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) Cuando el Contratista contrate o subcontrate con otros la realización de trabajos que puedan calificarse como obras estará obligado, en virtud del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995 de 24 de Marzo), a comprobar que dichos subcontratistas están al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social. Para ello deberá recabar la correspondiente certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social. Dicho trámite se llevará a cabo por escrito, con identificación de la empresa afectada y se efectuará en

el momento en que entre la empresa a trabajar en el centro de trabajo actualizándose como mínimo mensualmente.

- l) El Subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad y al Plan de Seguridad y Salud previstos que se adjunta como Anexos n^{os} 7 y 8 al presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

15.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el proyecto vigente aprobado, con el Contrato y con las órdenes recibidas, así como de la exactitud de la posición, los niveles, dimensiones y alineaciones de todas las partes de la Obra y de todos los instrumentos, aparatos y mano de obra necesarios para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para el trazado y disposición de las Obras.

AcuaMed podrá facilitar al Contratista cualquiera otra información distinta a la del proyecto, si bien dicha información no formará parte del Contrato y, aunque se considera razonablemente correcta, no se garantiza que sea completa ni exacta.

15.2. Si los trabajos no se efectúan de día y de noche y el Contratista solicita permiso para trabajar también de noche, y si el Director de Obra concede dicho permiso, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por ello, pero si es denegado el permiso y no existe otro método practicable para acelerar la ejecución de las Obras, deberá prorrogarse el plazo para su terminación, debiendo ser el plazo adicional el que sea solamente atribuible a dicha denegación. Todo trabajo de noche deberá llevarse a cabo sin excesivos ruidos ni perturbaciones. El Contratista deberá indemnizar a AcuaMed de y contra toda responsabilidad por daños y perjuicios debidos al ruido o a otras perturbaciones ocasionadas mientras se esté llevando a cabo dicho trabajo, y por todas las reclamaciones, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y desembolsos de cualquier índole y que sean relativos o correspondan a dicha responsabilidad.

15.3. El Contratista deberá enviar a la Asistencia, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Sexta, un informe detallado del estado de las Obras referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los equipos y personal empleado en las Obras, debiendo citarse fecha y número del escrito de la Asistencia en el que se aprobaron dichos cambios.

15.4. Ninguna de las Obras deberá cubrirse u ocultarse sin la inspección y aprobación de la Asistencia, y conformidad del Director de Obra. El Contratista deberá dar todas las facilidades a la Asistencia para examinar y medir todas las Obras que vayan a cubrirse, así como para examinar los cimientos antes de que se ponga sobre ellos Obra permanente. El Contratista deberá pasar aviso a la Asistencia, con la debida anticipación, siempre que tales Obras o cimientos estén a punto, o vayan a estar a punto para su examen, y ésta, sin demora no justificada, deberá presentarse, a menos que no lo considere necesario y así lo comunique al Contratista con el fin de examinar y medir la Obra o de examinar los cimientos.

15.5. De todos los trabajos y unidades de Obra que hayan de quedar ocultos, el Contratista levantará los Planos precisos indispensables para que queden perfectamente definidos; estos documentos se extenderán por triplicado, entregándose uno al Director de Obra, otro a la Asistencia y el tercero se lo quedará él, estando firmados todos ellos por estos dos últimos. Dichos Planos, que deberán ir suficientemente acotados, se considerarán documentos indispensables e irrecusables para efectuar las mediciones de las Obras.

15.6. El Contratista deberá descubrir cualquier parte o partes de las Obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, en cuantas ocasiones indique la Asistencia, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a la satisfacción del mismo.

Si alguna de dichas partes se hubiese cubierto u ocultado después de haber obtenido la aprobación de la Asistencia y se encontrase que ha sido ejecutada de acuerdo con el Contrato, los gastos de descubrirla, de hacer las aberturas en o a través de ella, y de reponer y reparar la misma, correrán a cargo de AcuaMed.

En cualquier otro caso distinto del expresado en el párrafo anterior, los referidos gastos correrán a cargo del Contratista, y AcuaMed podrá exigírselos o deducirlos de las sumas que le deba o vaya a deberle al Contratista.

15.7. Si en el curso de la ejecución de las Obras la Asistencia advierte la existencia de materiales inadecuados o de vicios o defectos en la construcción, o tiene fundadas razones para creer que existen ocultos en la Obra ejecutada, podrá, siempre antes de la Recepción de las Obras, proceder como se indica a continuación:

- a) Ordenar que se retiren de la zona de Obras, dentro del plazo o de los plazos especificados en la orden, todos aquellos materiales que, al parecer de la Asistencia, no se ajusten a las condiciones del Contrato.
- b) Ordenar que los mismos sean sustituidos por materiales adecuados y convenientes.
- c) Ordenar que se efectúe la demolición y reconstrucción de las unidades de Obra defectuosas por sus materiales o por su ejecución, no obstante sus ensayos anteriores y las cantidades que se hayan abonado, todo ello en estricta sujeción a los documentos contractuales, según criterio de la Asistencia.

15.8. Si la Asistencia ordena la demolición y reconstrucción, con la conformidad del Director de Obra, por advertir vicios o defectos patentes en las Obras, los gastos de estas operaciones serán por cuenta del Contratista.

15.9. Si excepcionalmente la Asistencia estima que las unidades de Obras son defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del Contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer al Director de Obra la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El Contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por el Director de Obra, con la Asistencia, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del Contrato.

15.10. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la Orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al Contratista, ya vencidos o por vencer.

15.11. Si a causa de cualquier accidente, falta u otro acontecimiento que ocurra en las Obras, ya sea durante su ejecución o bien en el Período de Garantía, se hace urgente, en opinión de la Asistencia, algún arreglo o reparación, y el Contratista no puede o no quiere llevarlo a cabo, el Director de obra podrá hacerlo o encargarlo a terceros, imputando su valor o coste al Contratista, si estaba obligado a responder del mismo y la Asistencia le hubiere notificado la emergencia tan pronto como fuere factible.

DÉCIMO SEXTA.- SEGURIDAD

16.1. El Contratista desarrollará, de acuerdo con el Estudio de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto constructivo aprobado, que se adjunta como Anexo nº 3 al presente Contrato, y con la normativa vigente, el Plan de Seguridad y Salud que se incorpora al Contrato como Anexo nº 8. El citado Plan de Seguridad deberá ser presentado con anterioridad suficiente al comienzo de las Obras, al objeto de que sea aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud que designe AcuaMed, o por la persona que, de acuerdo con la legislación vigente, asuma tales funciones.

16.2. El Contratista deberá cumplir el Plan de Seguridad y Salud y será responsable de su observancia y cumplimiento por sus empleados, así como por sus Subcontratistas y sus empleados.

16.3. La existencia del Plan de Seguridad y Salud no eximirá al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones, ni del pago de indemnizaciones a las que, en su caso, hubiera lugar, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

16.4. El Contratista estará obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la Obra, ordenar la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las Obras se llevarán a cabo de forma que no estorben indebida o innecesariamente la conveniencia pública ni el acceso, uso y ocupación de carreteras, caminos públicos o privados o propiedades AcuaMed o de cualquier otra persona. El Contratista preservará y resarcirá a AcuaMed de todas las reclamaciones, demandas, querellas, acciones judiciales, indemnizaciones, costas, cargos y gastos de cualquier clase en relación a tales asuntos, en la medida en que el Contratista sea responsable de ellos.

16.5. El Contratista proveerá y mantendrá a su propia costa todas las luces, guardas, cercas y vigilancia para la protección de las Obras o para la seguridad y conveniencia del público u otras personas, donde sea necesario y, en todo caso cuando lo ordene la Asistencia o autoridad competente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

17.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

17.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los equipos, obras provisionales, materiales, mano de obra, y su transporte hasta el lugar de ejecución de la Obra. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse el suministro de agua y energía, los trabajos de delineación, un equipo de control de calidad de la Obra, un laboratorio de ensayos en obra, los servicios médicos obligatorios, según la legislación vigente, y cualquier otro servicio necesario para la ejecución de la Obra.

En relación con los Equipos, deberá destinarlos en exclusiva a la ejecución de los trabajos, teniendo a disposición de la Asistencia una relación detallada de los mismos empleados en la Obra, pudiendo ser rechazados por la Asistencia cuando lo estime oportuno, con la conformidad del Director de Obra.

17.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, Planos, documentos, herramientas, utensilios, materiales y demás objetos, propios ó suministrados por el Director de Obra y/o por la Asistencia, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

17.4. El Contratista deberá cooperar con el Director de Obra y con la Asistencia o con cualquier otra persona designada por éstos, así como coordinar sus operaciones, incluso con otros Contratistas, con el fin de asegurarse de que todos los trabajos en la zona de las Obras son desarrollados eficientemente y sin demora alguna. A tal efecto, dará todas las facilidades y prestará su máxima ayuda para permitir en todo momento el acceso a la zona al personal de AcuaMed, a la Asistencia o a personas autorizadas por ellos.

17.5. El Contratista declara, expresamente, conocer, y haber estudiado previamente todas las características y condiciones propias de la zona de las Obras, debiendo, por tanto, considerar los riesgos, daños contingencias u otras circunstancias que pudieran sobrevenir en la ejecución del Contrato, y la incidencia y la ocurrencia sobre la Obra de cualquier evento, debiendo responder frente a AcuaMed de todos los daños que se produzcan en la misma, sin que pueda repercutirlos a ésta.

En este sentido, el Contratista conoce las características y naturaleza de la zona de Obras, sus condiciones físicas, climáticas y meteorológicas, incluidas tormentas de arena, polvo y, agua, riadas, heladas, lluvias, cantidades y clases de trabajo, condiciones topográficas o batimétricas, condiciones geológicas, niveles freáticos, y agotamientos necesarios para construir las obras, necesidades de entibación de excavaciones, servidumbre, zonas de vertido de residuos aprobadas para tal fin por la Administración competente, necesidades de materiales y equipos para llevar a cabo las Obras, zonas de estacionamiento de equipos y almacenamiento de materiales, medios de acceso a la zona de las Obras, disponibilidades de agua, combustibles y energía. Asimismo conoce la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto vigente aprobado y las medidas específicas de protección aplicables a las obras del mismo.

17.6. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, fuera de la zona de ocupación descrita en la Cláusula Vigésimo Quinta.

17.7. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo nº 7, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Cuarta.

17.8. Hasta la Recepción de las Obras, el Contratista deberá cuidarlas y conservarlas para cumplir con el objeto del Contrato. Cualquier daño, pérdida o desperfecto deberá ser subsanado a su costa, bajo las instrucciones del Director de Obra.

17.9. El Contratista será el responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo responsabilidad extracontractual, que acaezcan en la zona de los trabajos durante la ejecución de los mismos.

17.10. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus Subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

17.11. El Contratista fijará una oficina en la zona de las Obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la ejecución del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la obra, así como el Jefe de Obra. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director de Obra.

17.12. Si, a juicio del Director de Obra, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusula Reguladoras de la licitación.

17.13. El Contratista redactará diariamente un informe denominado “Informe Diario”, siguiendo la pauta establecida por la Asistencia, y con la conformidad del Director de Obra, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez comprobado por la Asistencia y aceptado por el Director de Obra, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del Contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerán sobre la misma los registros y anotaciones que al respecto pudiera tener la Asistencia.

17.14. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en los Planos y Especificaciones que reciba del Director de Obra o de la Asistencia para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en conocimiento de la Asistencia, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Quinta. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, el Contratista hará frente a las obras extraordinarias que sean necesarias para solventar dichos errores.

17.15. El Contratista estará obligado a garantizar la presencia en la Obra del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo nº 4 al presente Contrato.

17.16. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección de la Obra siempre que pretendan ausentarse de la zona de la Obra.

17.17. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la Obra.

17.18. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la ejecución de la Obra, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a la ejecución de aquella, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

17.19. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios de la Obra, de la maquinaria que, de acuerdo con el Programa de Trabajos, se haya obligado a destinar a la Obra. Tampoco podrá retirar la misma de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra.

La Dirección de la Obra podrá ordenar la sustitución de la maquinaria adscrita por el Contratista a la Obra que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

17.20. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes al uso de explosivos, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el Contratista adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la Obra, de terceros y de la Obra en sí.

17.21. El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

17.22. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO OCTAVA.- APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

18.1. El Contratista tendrá derecho a utilizar, gratuitamente, pero sólo para la ejecución de la obra y con la previa autorización de la Dirección de Obra, las rocas, los minerales, los manantiales y corrientes de

agua que, como consecuencia de la ejecución de la Obra, aparezcan en terrenos de propiedad del Estado o expropiados por él para dicha ejecución.

18.2. El Contratista tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades, objetos de arte y, en general, cualesquiera objetos que puedan tener valor histórico, artístico y/o arqueológico que pudiesen encontrarse durante la ejecución de la Obra, todas las precauciones que fuesen procedentes.

En el supuesto arriba mencionado, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado, siempre que la extracción de los citados objetos no estuviere contemplada en el Precio, por el exceso de gastos que los trabajos de extracción le ocasionen. Asimismo, tendrá derecho a reclamar la correspondiente ampliación del Plazo del Contrato, todo ello sin perjuicio de su obligación de observar, rigurosamente, las disposiciones legales vigentes reguladoras del régimen aplicable a los objetos a extraer durante la ejecución de todos los trabajos de ejecución que afecten a los mismos.

18.3. EL Contratista responderá, en todo caso, de los daños que se causen, en su caso, por el incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18.2 anterior.

18.4. EL Contratista no tendrá derecho algunos sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de la Obra, que quedará a disposición de AcuaMed, o de quien esta disponga. Se exceptúa el caso en que, a juicio de la Dirección de Obra, tal tierra sea necesaria para la ejecución de la Obra.

En caso de que AcuaMed no ejerza su derecho, el Contratista quedará obligado a hacerse cargo del coste de aplicación y/o destino final de la tierra vegetal.

DÉCIMO NOVENA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

19.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección de Obra un comunicado mensual en el que reflejará la Obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la ejecución de la Obra. En cualquier caso, la Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección de Obra podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

19.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

19.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

19.4. El Contratista dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno que resulten de la información que, obligatoriamente, habrá tenido que recopilar antes del inicio de la Obra, así como de la definición de aquellas actividades o partidas de Obra que hayan de quedar ocultas. Cualquier actividad o partida de Obra que haya de quedar oculta deberá, además, ser debidamente comprobada por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

AcuaMed no será responsable, en ningún caso, del abono de las actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta. Cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, será a cargo del Contratista. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, el Contratista comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de Obra la realización de este tipo de trabajos.

19.5. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de la Obra.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

20.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de la Obra, ni autorizar a terceros su publicación.

20.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto a la Obra en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RIESGO DEL CONTRATO

21.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

21.2. El Contratista estará obligado a ejecutar la Obra de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de la Obra. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

21.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

21.4. El Contratista responderá ante AcuaMed de los daños y perjuicios causados en la Obra por terceros, antes de su recepción.

El contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados por falta de vigilancia. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

21.5. Si la Obra se arruinase, total o parcialmente, con posterioridad al Plazo de Garantía por vicios ocultos que tengan su origen en un incumplimiento del Contrato imputable al Contratista, éste responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de cinco (5) años, a contar desde la recepción de la Obra.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo precedente, sin que se haya producido ningún daño o perjuicio cesará la responsabilidad del Contratista por esta causa.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES

22.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del Contrato.

22.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de este, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

22.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus Subcontratista, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud, que forman parte de los Documentos Contractuales, sometiéndose, en todo caso, a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la expulsión de la Obra de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

AcuaMed podrá promover, y asistir, en todo momento, a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la Obra.

22.4. El Coordinador en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución del Contrato, gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (en adelante, el “**Real Decreto 1627/97**”). En consecuencia, el Contratista estará obligado a darle a conocer, e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo, y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El Contratista habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y Salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y la ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de la Obra, observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud, advertirá de este hecho al Contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la Obra cuando considerase que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, propios del Contratista, de los subcontratistas, o de cualesquiera personas o bienes ajenos a la Obra.

22.5. El Contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, incluido entre los Documentos Contractuales.

El Plan de Seguridad y Salud habrá de ser aprobado, en todo caso, por el Coordinador de Seguridad y Salud, con anterioridad a la fecha de inicio de la ejecución de la Obra.

Asimismo, el Contratista estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo estime conveniente, a introducir las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud para que se garanticen las condiciones de seguridad y salud previstas en la legislación de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

22.6. En el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el Contratista podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el Contratista no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstas en el Estudio de Seguridad y Salud.

22.7. El Contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación con suficiente antelación.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al Contratista las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en las normas de aplicación, y el Contratista quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. En este caso, el Contratista presentará de nuevo el Plan de Seguridad y Salud, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

22.8. En caso de que en la fecha de inicio de ejecución de las Obras el Plan de Seguridad y Salud no hubiese sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al Contratista, AcuaMed podrá declarar resuelto el presente Contrato.

Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al Contratista en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) Cuando el Contratista no haya presentado el Plan de Seguridad y Salud al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de inicio de ejecución de la Obras indicada por este último.
- 2) Cuando el Contratista no haya modificado el Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con las indicaciones recibidas del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que AcuaMed declare resuelto el presente Contrato por la causa prevista en la presente Cláusula, ejecutará la garantía definitiva en un importe equivalente al dos por ciento (2%) del Precio en concepto de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, salvo que los daños y perjuicios sean superiores a dicho porcentaje, en cuyo caso se ejecutará la garantía constituida en la cuantía adecuada para cubrir los mismos.

22.9. El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la Obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la ejecución. Estas modificaciones requerirán, en todo caso, la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

22.10. Las personas que intervengan en la ejecución de la Obra, así como las personas u órganos responsables en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas al Plan de Seguridad y Salud que estimen oportunas.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos, así como de la Dirección de la Obra.

22.11. El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la inspección de trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

22.12. En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

22.13. El incremento de los gastos en la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por alguna modificación de la Obra o Proyecto Complementario en los términos previstos en este Contrato se valorará por aplicación de los precios unitarios contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud

Si estos precios unitarios no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por AcuaMed y el Contratista. El correspondiente precio unitario de acuerdo con el previsto en la Cláusula Vigésima, siempre previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del Contratista y su certificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

22.14. En caso de incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud por causa imputable al Contratista, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la Cláusula Vigésima Sexta que le sean de aplicación, AcuaMed podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

22.15. El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/97.

22.16. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal de la Obra, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

22.17. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

22.18. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que se ejecuta la Obra.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la ejecución la Obra.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) Toda la documentación generada como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- 4) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual la Obra, a lo largo de su vida útil, genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.

- 5) El Contratista utilizará en la ejecución de la Obra materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 6) El Contratista perseguirá en la ejecución de la Obra el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 7) El Contratista utilizará en la ejecución de la Obra materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 8) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 9) El Contratista ejecutará la Obra optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 10) Durante la ejecución de la Obra se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 11) El Contratista utilizará durante la ejecución los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 12) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 13) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 14) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 15) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 16) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 17) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 18) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles.
- 19) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 20) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

- 21) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en los “Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato” y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

22.19. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la ejecución de la Obra, esta fuese suspendida por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

22.20. En particular, el Contratista deberá cumplir todos y cada uno de los condicionantes medioambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental obtenida por AcuaMed del órgano competente.

22.21. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

22.22. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA

23.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de la Obra, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

23.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partes o unidades de la Obra objeto de supervisión e inspección.

VIGÉSIMO CUARTA.- CONTROL DE CALIDAD

24.1. AcuaMed mediante la Dirección de Obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, en presencia del Contratista, el cual estará obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por de interrupciones en la ejecución de la Obra derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

24.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo, se detalla en el Anexo nº 7 de este Contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la ejecución de la Obra, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este

Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección de la Obra, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

24.3. AcuaMed tendrá derecho a modificar el contenido del Plan de Aseguramiento de Calidad.

Si AcuaMed modificase el Plan de Aseguramiento de la Calidad, las actividades o unidades de Obra añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en el Anexo nº 7.

Asimismo, en el supuesto de que se introduzcan modificaciones en la Obra a ejecutar, el presupuesto global del Plan de Aseguramiento de Calidad, se actualizará proporcionalmente para recoger en el mismo del importe de las modificaciones introducidas en la Obra.

24.4. Los ensayos correspondientes al Plan de Aseguramiento de la Calidad tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado, expresamente, por AcuaMed, y se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra.

El Contratista autoriza, expresamente, a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado.

Por su parte, el laboratorio de control de calidad queda autorizado y obligado a enviar, al mismo tiempo al Contratista y a la Dirección de Obra, y siempre dentro de los plazos previstos en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, los resultados de los ensayos realizados.

AcuaMed tendrá, en todo caso, derecho a recusar al laboratorio designado por el Contratista, a título meramente orientativo, pero no enunciativo en los supuestos de reincidencia en la carencia o deficiencia de la información, o retraso en el envío de la misma, o en el supuesto en que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

24.5. En el momento de la recepción de la obra, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

En el momento de la liquidación de la obra, se valorará la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y se procederá a abonar a quien corresponda, el saldo resultante de la diferencia entre el presupuesto actualizado del citado plan recogido en el Anexo nº 8, y el valor de la parte del mismo realmente ejecutada.

El importe de los ensayos correspondientes al Plan de Aseguramiento de la Calidad, la repetición de aquellos otros que hayan dado un resultado defectuoso o de los que hayan sido mal realizados, será íntegramente a cargo del Contratista, y no se incluirán, a efectos económicos, en el balance arriba citado.

24.6. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad de la Obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

La responsabilidad del Contratista se entenderá sin perjuicio de la posible responsabilidad subsidiaria frente al Contratista del laboratorio que hubiera realizado los ensayos.

VIGÉSIMO QUINTA.- DAÑOS FUERA DE LA ZONA DE OCUPACIÓN.

25.1. El área de ocupación temporal que AcuaMed pone, en su caso, a disposición del Contratista, para la ejecución de los trabajos (en adelante, zona de ocupación), es la que figura en el proyecto vigente aprobado. En donde no sea posible asegurar una zona de ocupación de las dimensiones proyectadas, y siempre que así lo ordene el Director de Obra, el Contratista deberá amoldarse a la zona de ocupación real o efectiva señalada por el Director de Obra, o por la Asistencia, sin ningún sobrecoste para AcuaMed.

25.2. Serán por cuenta del Contratista todos los gastos de paso u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas que sean necesarios para la ejecución de los Trabajos. También lo serán los soportes, refuerzos o desvíos provisionales que sean precisos, a juicio del Director de Obra, incluidos los daños ocasionados por los transportes necesarios para el desarrollo de la Obra.

25.3. Todos los daños que el Contratista cause en servicios o propiedades tanto públicos como privados como consecuencia de la ejecución de las Obras, serán debidamente atendidos por el Contratista a su cargo. En caso contrario, podrá atenderlos AcuaMed, sin perjuicio de repercutirlos al Contratista.

VIGÉSIMO SEXTA.- PERIODO DE PUESTA A PUNTO Y PRUEBAS DE SISTEMAS. PERIODO DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

No se aplica.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES

27.1. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del procedimiento dispuesto en la Cláusula Cuadragésima, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

27.2. Las Partes acuerdan que los abonos correspondientes a las reclamaciones que puedan producirse según la Cláusula 27.1, no devengarán intereses por demora durante el período comprendido entre la ejecución de los trabajos objeto de reclamación y el pago de los mismos.

VIGÉSIMO OCTAVA.-INSPECCIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DE LA OBRA

28.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en la Obra en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección de la Obra, se procederá a la Recepción de la Obra (en adelante, la “Recepción de la Obra”).

A los efectos anteriores, al menos quince (15) días antes de la completa terminación de las obras, el Contratista comunicará a AcuaMed de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto por el Director de Obra la Recepción de la Obra.

A la Recepción de la Obra podrá asistir un representante del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, si así lo decidiera este Departamento.

28.2. AcuaMed fijará una fecha para la inspección conjunta de la Obra con el Contratista, que se realizará con carácter previo a la Recepción de la Obra.

A efectos de la inspección mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta inspección tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratistas con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que la Obra no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en el proyecto vigente aprobado y demás Documentos Contractuales, o que la misma tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que la Obra se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la inspección conjunta de la Obra se considerase que la misma se encuentra correctamente ejecutada, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación a que se refiere el párrafo segundo de la Cláusula 18.1.1., ha finalizado el plazo de ejecución de la Obra a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Trigésimo Quinta de este Contrato.

28.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la inspección conjunta de la Obra, y caso de que éstas fuesen consideradas aptas para la Recepción de la Obra, AcuaMed procederá con el Contratista a la misma, levantándose un (1) acta, que será firmada por ambos, comenzando a partir de ese momento el plazo de garantía previsto en la Cláusula Trigésimo Primera.

En todo caso, para la confirmación de que la Obra se ha ejecutado correctamente, serán tomados en consideración todos los datos e informes elaborados durante la ejecución de la Obra, las pruebas y la inspección efectuada por la Dirección de Obra.

La Recepción de la Obra podrá producirse aun cuando queden pendientes de ejecución aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para su funcionamiento, adjuntándose al acta de Recepción el listado correspondiente de elementos menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada uno de ellos.

Efectuada la Recepción de la Obra, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Novena, siempre que la Obra esté totalmente finalizada, inspeccionada y recepcionada por AcuaMed, sin que quede ningún elemento pendiente aunque no fuese vital para el funcionamiento de la misma.

28.4. Cuando como resultado de la inspección conjunta de la Obra y de los datos e informes complementarios de ésta, AcuaMed apreciase que la Obra no se encuentran en buen estado, o no ha sido realizada conforme al Proyecto Constructivo, los Proyectos de Modificación, en su caso, los demás Documentos Contractuales, las instrucciones dadas por AcuaMed y las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su ejecución en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y reconocida de nuevo la obra, aquella considerase que la Obra no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su ejecución o llevar a cabo su reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que la Obra debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo de la Obra para su terminación o reparación, el plazo concedido al Contratista para completar la ejecución o corregir las deficiencias observadas.

28.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la inspección y/o de la Recepción de la Obra, AcuaMed advirtiese la existencia de unidades de Obra defectuosas, que no cumplan, estrictamente, las condiciones previstas en el proyecto constructivo, los Proyectos de Modificación, en su caso, los demás Documentos Contractuales, las instrucciones dadas por AcuaMed y las condiciones pactadas previstas en el contrato, o que la Obra no cumple adecuadamente las condiciones de productividad a que ha quedado obligado el Contratista, y esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

En caso de que tales deficiencias fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta aplicará una rebaja proporcional bien del Precio, bien del Precio Final de Obra a que se refiere la Cláusula Vigésimo Novena cuando se trate de deficiencias en unidades de Obra ejecutadas. En caso de que el Contratista manifestase su disconformidad con la rebaja determinada por AcuaMed se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

VIGÉSIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN.

29.1. Efectuada la Recepción de la Obra, en los términos previstos en la cláusula Vigésimo Octava, se procederá a la determinación del valor de la Obra ejecutada, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

29.2. Al acta de recepción de la Obra se acompañará un documento de valoración de la Obra realmente ejecutada en que se determinará el precio correspondiente a la parte de Obra realmente ejecutada (en adelante, el “**Precio Final**”).

29.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado para el proyecto constructivo.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte de las modificaciones del Proyecto Constructivo aprobadas, a través de los correspondientes Proyectos de Modificación, con carácter previo a su ejecución, por AcuaMed o de situaciones legalmente equivalentes.

No se considerará que exista incremento del Precio en los casos en que las modificaciones del Proyecto Constructivo motivadas por defectos o insuficiencias del mismo y que supongan un mayor coste.

3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula precedente.

29.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción de la Obra.

- 1) Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.
- 2) Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

29.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

29.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, se emitirá acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción de la Obra, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si la Obra estuviere en perfecto estado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

29.7. Acabado el periodo de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

TRIGÉSIMA.- GARANTÍAS.

30.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

30.2. Antes del inicio de las Obras, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las Obras y responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [---] del presupuesto base de licitación de las Obras. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 10. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 6.2.3.

30.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus Subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

30.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 37.8.

30.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Trigésimo Primera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho Plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta contra entrega del Acta de Recepción de las Obras y de los Planos que reflejen la situación real de las Obras y Trabajos a la fecha de la Recepción de las Obras.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

31.1. Una vez firmada el acta de recepción de la Obra en los términos previstos en la Cláusula precedente se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de un (1) año (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

31.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable, en exclusiva, de realizar en la Obra, a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que la Obra cumpla, totalmente, durante su en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en el Proyecto Constructivo y demás Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

31.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes de la Obra que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de la misma durante el Plazo de Garantía, y los desperfectos o daños derivados del mal uso de la Obra por parte del que se encargue de la operación de la misma.

31.4. EL Contratista estará obligado a disponer de una organización personal específica que le permita llevar a cabo durante el Plazo de Garantía todos los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución que le incumben.

31.5. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en la Obra a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

31.6. Durante el plazo de garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para el correcto funcionamiento de la Obra.

31.7. El Contratista tendrá acceso permanente durante el Plazo de Garantía a la información técnica relativa a la explotación de la Obra, y podrá realizar cuantos análisis y ensayos estime oportunos para comprobar que la operación de la misma se realiza de acuerdo con los criterios recogidos en el Proyecto Constructivo y demás Documentos Contractuales.

31.8. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección de Obra comprobará el correcto funcionamiento de la Obra y el estricto cumplimiento por la misma de todas las condiciones previstas en el Proyecto Constructivo, en la Documentación Contractual y en las indicaciones dadas por AcuaMed al Contratista durante la ejecución del Contrato.

Finalizado el Plazo de Garantía se extenderá la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

31.9. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- SEGUROS.

32.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los

obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos, Contratistas, Subcontratistas, proyectistas, Asistencia y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución de las obras.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil y 17 de la Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Trigésimo Primera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) Millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) Millones de Euros.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil Locativa, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil por voladuras, Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- d) Seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje: por el cien por cien (100%) del Importe Total del Precio del Contrato para cubrir los daños y pérdidas ocurridos en los trabajos objeto de este Contrato desde la fecha de inicio de los mismos en la zona de Obras, hasta la recepción de los mismos por AcuaMed de acuerdo con el presente Contrato, incluyendo el período de puesta en marcha con sus respectivas pruebas de recepción, e incluyendo un período de Mantenimiento amplio de veinticuatro (24) meses, desde su entrega.

Dicho seguro, deberá garantizar como mínimo:

- Obra civil e instalaciones: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
 - Riesgos de la Naturaleza: cien por cien (100%) del valor del Contrato.
 - Bienes preexistentes: 3.000.000 € a primer riesgo.
 - Gastos de desescombro: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
 - Horas extras y transportes urgentes: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
 - Gastos de extinción: diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
 - Honorarios profesionales, incluidos los del Asegurado: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
 - Huelga, Motín y Conmoción Civil: cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
 - Terrorismo: tres millones (3.000.000) de euros por siniestro.
 - Aumento automático de sumas aseguradas: veinte por ciento (20%).
 - Errores de diseño, incluyendo la pieza defectuosa: (cláusulas LEG3 o DE5).
 - Mantenimiento amplio: 24 meses
- e) Seguro de daños a los equipos de construcción alquilados, arrendados por o de propiedad del Contratista o de sus Subcontratistas: el Contratista o sus Subcontratistas suscribirán pólizas de seguro para cubrir, por su valor de reposición, los daños que sufran los equipos de construcción, maquinaria, herramientas y demás bienes que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato. En caso de siniestro, e independientemente de la causa, el Contratista y sus Subcontratistas renuncian de forma expresa al derecho de recurso contra AcuaMed por cualquier daño o pérdida que sufran dichos bienes, comprometiéndose a comunicar por escrito a sus Compañías Aseguradoras esta renuncia a recurso.
- f) Seguro de Transportes: para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de las Obras.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

32.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada Subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada Subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos Subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al Subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

32.3. Las pólizas de seguros indicadas en los apartados 28.1 a) d) y f) deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

32.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 32.1.

32.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

32.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 32.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. En caso de tratarse de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en

motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

32.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésimo Séptima.

32.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

32.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación se produjese un incremento de la Obra, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

TRIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

33.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

33.2. Obras complementarias.

Tendrán la consideración de obras complementarias (en adelante, las “**Obras Complementarias**”), aquellas que no figuren en el Proyecto ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarias para ejecutar la Obra tal y como estaba descrita en el Proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al Contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, no pudiendo superar el importe acumulado de las obras complementarias el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Quinta.

33.3. Precios Contradictorios

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

33.4. Aprobación por la Administración competente

33.4.1. En virtud del carácter de AcuaMed, que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General del Estado o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por la Obra objeto del Contrato, se conviene, expresamente, y con total aceptación por las Partes de este contrato, que la constatación del cumplimiento de las obligaciones que incumben al Contratista, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo –en el marco del derecho a modificarlo que se recoge en esta Cláusula- se supeditan a la aprobación por la Administración correspondiente.

33.4.2. En consecuencia, y en virtud de lo arriba expresado, la recepción de la Obra y la conformidad y ajuste de la misma al Proyecto Constructivo y, en su caso, a los eventuales Proyectos de Modificación, y a la forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la posterior constatación y aprobación por la Administración Pública a través de la cual actúa AcuaMed.

TRIGÉSIMO CUARTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA

34.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o número de unidades de la Obra, o incluso del conjunto de la misma, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, este y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la ejecución de la Obra dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico de la Obra. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato obra, sin tener en cuenta la primera quincena.

34.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte de Obra pendiente de ejecución.

34.3. En atención al interés público de la obra objeto de este Contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de la Obra.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PENALIZACIONES

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésimo Séptima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

35.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad de la Obra

En caso de que existan defectos en la calidad de la Obra, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Proyecto Constructivo, en los proyectos de Modificación y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección de Obra, el Contratista estará obligado a demoler la Obra, a su costa, en todo caso.

Excepcionalmente, y si la Obra, no obstante los defectos existentes en la misma, resultase aceptable a juicio de AcuaMed, la misma rebajará el Precio por Unidad de cada unidad no ejecutada debidamente en un porcentaje de hasta el veinticinco por ciento (25%).

35.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte de éste a aquélla de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de aquella. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

En el caso en que la información deficiente, o entregada con retraso, se refiera al Aseguramiento de la Calidad, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en el abono por parte de éste a aquélla de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de aquella. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

35.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a fuerza mayor, o a imputables directamente a AcuaMed.

35.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos

AcuaMed impondrá al Contratista una penalización en caso de que el mismo no entregue las unidades de Obra a que esté obligado en los plazos parciales previstos en el Programa de Trabajos.

A efectos de cuantificar esta penalización se tendrán en cuenta las unidades de Obra dejadas de entregar en los plazos parciales previstos.

Esta penalización consistirá en una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre el importe de las Obra que se debió entregar y certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Programa de Trabajos en el correspondiente trimestre natural y el importe de la Obra realmente entregado y certificado.

El importe de esta penalización se deducirá de la cantidad a pagar en virtud de la certificación correspondiente al mes en que se calcule la misma.

Al final de cada trimestre natural, y al expirar el Plazo del Contrato, se calculará la suma total correspondiente a las penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el programa de Trabajos, a fin de actualizar la misma a la evolución real de la ejecución de la Obra. En función del resultado obtenido, se procederá a incrementar o reducir el importe de las penalizaciones impuestas por este concepto, y a incrementar o deducir el importe que corresponda por razón de las mismas en las correspondientes certificaciones.

35.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección de Obra

Si la Dirección de la Obra considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de la Obra, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección de Obra comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

35.6. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 35.1, 35.2, 35.3, 35.4 y 35.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Séptima.

35.7. Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud

En caso de que el Contratista o el personal del mismo incumpliera las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a AcuaMed la aplicación al Contratista de una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed, si lo considerase conveniente requerirá al Contratista para que subsane el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

35.8. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

TRIGÉSIMO SEXTA.- FUERZA MAYOR

No se considerará incumplimiento del contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el contrato por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las partes si dicho incumplimiento es originado por causas de fuerza mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del contrato objeto del presente Pliego y de su ejecución, se entiende por fuerza mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente contrato. En especial, tendrán la consideración de causas de fuerza mayor, siempre que estén directamente vinculados al objeto del contrato:

1. Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
2. Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
3. Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las partes en relación con el presente contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la parte no afectada por la fuerza mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el contrato. Dicha resolución no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la fuerza mayor.

Si la fuerza mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes sólo parcialmente, dicha parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la fuerza mayor.

La parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por fuerza mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra parte el suceso causante de la situación de fuerza mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre los efectos del contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra parte, en cuanto desaparezca, la causa de fuerza mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

37.1. Causas de resolución del contrato

37.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria de la Obra objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 14.2.
- f) El incumplimiento, por causas imputables al Contratista, del plazo total de ejecución de la obra, siempre que la demora exceda de noventa (90) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar la obra en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones.
- h) La falta de suscripción o renovación por el Contratista de las pólizas de seguro exigidas en el contrato.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución de las Obras por parte del Contratista por un período superior a dos (2) meses.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del contrato.
- l) La cesión por el Contratista del contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) Graves deficiencias en las condiciones y términos de productividad de las obras derivadas de su construcción por el contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las obras.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el contrato.

37.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) La descatalogación como obra de interés general de la Obra adjudicada.
- c) La demora en la comprobación del replanteo superior a un (1) mes a contar desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.
- d) La suspensión definitiva de las obras de construcción de la instalación, o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- e) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del contratista reclamando el pago de dicha cantidad.
- f) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este contrato.

37.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

37.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

37.1.5. Resolución del contrato por causa del sondeo.

Será causa de resolución del contrato, que el sondeo previo al inicio de las obras no proporcione los resultados esperados por AcuaMed y que han quedado descritos en el anexo VI al contrato. En este caso, los efectos de la resolución del contrato serán los específicamente previstos para esta causa en la cláusula 37.4

37.2. Aplicación de las causas de resolución

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

37.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de AcuaMed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

37.4. Efectos de la resolución del contrato

37.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 37.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras y/o trabajos realizadas, y será satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la Obra ejecutada y operada o en curso de ejecución, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- c) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

En todo caso, como consecuencia de la resolución del Contrato por causa imputable al Contratista, éste vendrá obligado a pagar a AcuaMed una indemnización por los daños y perjuicios que para ésta se hayan derivado de la resolución del Contrato, incluido el mayor coste en que aquélla haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato.

37.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 37.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 37.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 37.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

37.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 37.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de AcuaMed por las causas establecidas en la en la Cláusula 37.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la

celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

37.4.4. Resolución del contrato por causa del sondeo.

Modificando lo previsto en los apartados anteriores, si la causa de resolución del contrato fuera la prevista en el 37.1.5, porque el sondeo previo al inicio de las obras no proporcione los resultados esperados por AcuaMed y que han quedado descritos en el anexo VI al contrato, en este caso, los efectos de la resolución del contrato conllevarán la indemnización prevista en el pliego de cláusulas reguladoras para éste supuesto y la devolución inmediata de la garantía aportada.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

38.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

38.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

39.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

39.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

39.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

CUADRAGÉSIMA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

40.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

40.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el contratista a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

40.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte de la Obra o de una nueva unidad de Obra no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director de Obra elevará la relación de las posibles modificaciones al órgano competente de AcuaMed para su autorización.
- b) AcuaMed propondrá al órgano competente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, también para su autorización, la relación de posibles modificaciones de la Obra que, previamente, haya autorizado AcuaMed.

Realizada la propuesta al órgano competente del Ministerio arriba mencionado, y autorizada por éste, podrá iniciarse el nuevo expediente para la redacción del proyecto de modificación de la Obra (en adelante “**Modificación del Proyecto**”).

El contenido del Proyecto de Modificación deberá ajustarse a lo prescrito en el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 125 a 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Seguidamente, se elaborará, una vez redactado el Proyecto de Modificación, un informe de supervisión del mismo por el órgano competente de acuerdo con el artículo 125 del TRLCSP, que servirá para que el mismo órgano del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que emitió resolución aprobando el Proyecto, dicte ahora también resolución con la aprobación del Proyecto de Modificación.
- d) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de Modificación y su incidencia respecto al Contrato.
- e) Aprobación por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

El Contratista colaborará en la preparación y redacción del Proyecto de Modificación, según las indicaciones que le transmita el Director de Obra.

El Proyecto de Modificación tendrá fuerza contractual y estará sujeto a lo dispuesto en las Cláusulas y condiciones del presente contrato, con excepción de aquellas que fueran específicamente sustituidas en aquél.

Cuando así fuera necesario, la modificación del Proyecto Constructivo a través de los correspondientes Proyectos de Modificación llevará consigo la modificación de la documentación anexa al Contrato.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS

En caso de que en el desarrollo de las Obra se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en el Anexo nº 5 de este Contrato, se formulará por la Dirección de la Obra el precio correspondiente a la nueva unidad de obra. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el mencionado Anexo.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad de Obra con arreglo a los Precio por Unidad recogidos en el Anexo nº 5, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del Anexo nº 5, siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las unidades de Obra de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad de Obra objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº 5 cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE, **no está prevista la modificación del contrato del LOTE 1.**

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN LA ACTUACIÓN 4.3.d.16 CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CAPTACIÓN EN LA ZONA DE VALLDELLINS PARA EL ABASTECIMIENTO DE MÓRA D'EBRE, **si está prevista la modificación del contrato del LOTE 2** en el caso siguiente:

En caso de que el sondeo de investigación no refleje los resultados deseados, Acuamed puede decidir no acometer la segunda fase, LOTE 2, resolviendo el contrato correspondiente.

Tras la comprobación de los resultados alcanzados con el sondeo de investigación Acuamed decidirá sobre la continuidad de las obras. Se valora como resultado positivo aquél que permita comprobar que el funcionamiento del acuífero es correcto y que justifica la ejecución de un sondeo de explotación (que permita al menos la extracción del 70% del caudal objetivo previsto en proyecto).

Las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Se realizará un sondeo de investigación, mediante perforación de sondeo a rotoperforación con circuito inverso de 10" de diámetro y 302 m de profundidad, entubado con tubería de acero de 260 mm de diámetro. En esta fase se ensayará el aforo del sondeo mediante ensayo de bombeo de 48 h y se realizará una analítica completa de los parámetros establecidos en los apartados A, B1 y C del anejo 1 del Real Decreto 140/2003.